



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 243 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Servicio Público de Empleo Estatal.- Convocatoria subvenciones programa Fomento Empleo Agrario "Especial" 2018	40	GRANADA.- Bases provisión, libre designación de Coordinador/a de Centro Cívico.....	40
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo.- Convenio colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones Sanitarias de Granada y Provincia.....	2	GÚÉJAR SIERRA.- Contrato de suministro de materiales, realización de trabajos con maquinaria	23
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Cultura y Memoria Histórica y Democrática.- Derogación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigaciones Etnológicas "Ángel Ganivet".	45	Adecuación y mejora del camino de La Solana.....	24
JUZGADOS		Aprobación definitiva de modificación de créditos 6/2017..	25
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos número 736/2016	14	HUÉLAGO.- Convocatoria a pruebas selectivas plaza de Técnico Medioambiental	25
Autos número 316/2017	14	IZNALLOZ.- Modificación de la ordenanza de mercadillo..	25
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- Autos número 919/2016, ejecutoria número 126/2017.....	15	LUGROS.- Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	26
AYUNTAMIENTOS		MOTRIL.- Propuesta de convenio urbanístico para posibilitar cambio de uso terciario	26
ALBONDÓN.- Aprobación del padrón de la tasa de basura, 3er./trim./2017	15	EL PINAR.- Modificación presupuestaria definitiva	37
ALBUÑUELAS.- Delegación de competencias Alcaldía	15	PINOS PUENTE.- Aprobación inicial adaptación de la ordenanza general de comercio ambulante.....	26
ALFACAR.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 6/2017	16	Aprobación inicial del nuevo Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil	27
ALHAMA DE GRANADA.- Revisión Acuerdo Marco con ELA Ventas de Zafarraya, participación de ingresos	17	SALAR.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 003/2017	39
ALHENDÍN.- Expediente de expropiación forzosa en calle Presidio para alinear acerado.....	20	SALOBREÑA.- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza de uso y disfrute de las playas.....	27
ARENAS DEL REY.- Aprobación del padrón de agua y alcantarillado 3er./trim./2017	20	SANTA FE.- Convocatoria y bases de selección de una plaza de Trabajador/a Social Interino/a.....	27
ARMILLA.- Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal número 9.....	38	SOPORTÚJAR.- Aprobación inicial del presupuesto general para 2018.....	33
E.L.A. DE BÁCOR-OLIVAR.- Aprobación inicial del presupuesto para 2018	20	VALLE DEL ZALABÍ.- Aprobación inicial de proyecto de actuación de explotación porcina	33
CÁDIAR.- Oferta de Empleo Público 2017.....	21	VILLANUEVA MESÍA.- Aprobación inicial del presupuesto municipal para 2018.....	34
CÁJAR.- Aprobación inicial ordenanza núm. 13 del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida...	21	LA ZUBIA.- Cobranza del padrón de venta ambulante cuarto trimestre/2017	34
CHURRIANA DE LA VEGA.- Licitación limpieza de dependencias municipales	21	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- Aprobación de padrones fiscales tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración de:	
Aprobación inicial del presupuesto 2018 y plantilla	39	Sorvilán	34
ESCÚZAR.- Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	23	Molvizar	35
		Jete	35
		Almuñécar Zona 4	35
		Otívar	36
		Lentegí.....	36
		ANUNCIO NO OFICIAL	
		CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Pozo San Isidro-Las Peñuelas.- Exposición pública de padrones cobratorios.....	37

NÚMERO 6.993

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

EDICTO

Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones Sanitarias de Granada y provincia,

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE GRANADA Y PROVINCIA, (con código de convenio n.º 181001365011996), acordado entre la representación de empresarios y trabajadores, presentado el día 4 de diciembre de 2017 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE GRANADA Y PROVINCIA

Artículo 1º.- Partes signatarias.

El presente Convenio es firmado de una parte por la Asociación Profesional de empresas de Limpieza (ASPEL), que representa a más del 90 por ciento de la representatividad empresarial del sector que ha conformado la comisión negociadora para la negociación del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones Sanitarias de la provincia de Granada, y de otra, las Federaciones de Construcción y Servicios de CC.OO., de Servicios, Movilidad y Consumo de U.G.T. y el Sindicato de Limpieza de C.G.T., a través de los miembros de la Comisión negociadora consignados en el acta de la firma del presente Convenio. Haciéndose constar que la representación se ostenta según los datos de la oficina pública dependiente de la autoridad laboral y que reúne los requisitos de representación del artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para concertar el presente Convenio.

Artículo 2º.- Eficacia y alcance obligacional.

Dada la representatividad de las organizaciones y representaciones firmantes, y de acuerdo con lo establecido en el título tercero del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio obligará a todas las asociaciones, empresas, trabajadores y entidades comprendidas dentro de su ámbito funcional, personal y territorial.

Artículo 3º.- Concurrencia de Convenios.

El presente Convenio durante su vigencia no podrá ser afectado por lo dispuesto en Convenios o pactos de ámbito distinto.

Artículo 4º.- Ámbito funcional.

Quedan sometidos a las estipulaciones del presente Convenio todas las empresas de la actividad de limpieza de edificios y locales, que presten la totalidad o parte de su actividad empresarial, en los centros de instituciones sanitarias de la provincia de Granada.

Artículo 5º.- Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores de las empresas comprendidas en el ámbito funcional que trabajen en los centros de instituciones sanitarias de la provincia de Granada.

Artículo 6º.- Ámbito territorial.

El presente Convenio les será de aplicación obligatoria para todas las empresas y trabajadores que se encuentren incluidos en los ámbitos de aplicación señalados anteriormente y realicen su actividad en Granada y provincia, aun cuando éstas/os tengan su domicilio social fuera de ésta.

Artículo 7º.- Ámbito temporal.

La duración del presente Convenio será a todos los efectos desde el día 1 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Los artículos del Convenio tendrán carácter permanente hasta que por acuerdo de ambas representaciones se modifiquen en los siguientes convenios de este mismo ámbito.

Artículo 8º.- Denuncia y prórroga.

La denuncia de este Convenio se podrá hacer hasta quince días antes de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

La misma se efectuará por escrito por cualquiera de las partes firmantes con comunicación al resto de partes firmantes y con depósito ante la Autoridad Laboral de Granada.

De no mediar denuncia del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, se producirá la prórroga automática del Convenio. Esta será por períodos de un año.

En caso de denuncia, con suficiente antelación, ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo Convenio un mes antes de finalizar la vigencia, debiendo aquella parte que promueva la negociación comunicarla a todas las partes legitimadas.

Artículo 9º.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 10º.- Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones que se establecen en este Convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias.

Las condiciones más beneficiosas que a título individual, tengan reconocidas las empresas a sus trabajadoras/es a la fecha de entrada en vigor de este Convenio serán respetadas.

Artículo 11º.- Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria que estará compuesta por seis miembros, 3 por cada una de las partes, sindical y patronal.

Los acuerdos en la comisión paritaria se adoptarán por unanimidad y tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada, en caso de discrepancias se acudirá al Sercla.

Será preceptivo el sometimiento a la comisión paritaria de los conflictos que afecten a las funciones descritas en los apartados b) y c) del artículo 12 siguiente, con carácter previo al procedimiento establecido legalmente.

Artículo 12º.- Funciones y procedimientos de la comisión paritaria.

La comisión paritaria a que se refiere el articulado anterior tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

c) Conciliación en conflictos colectivos que supongan la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio.

d) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

Procedimiento:

Las cuestiones que se promuevan ante la comisión paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución al problema.

La comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles, desde que reciba la comunicación.

La dirección social de la comisión mixta, será la siguiente:

ASPEL: C/ Diego de León nº 50, 5ª planta, 28006 Madrid
CC.OO.: C/ periodista Fco. Javier Cobos nº 2 2ª
18014 Granada UGT: C/ periodista Fco. Javier Cobos nº 2 planta baja 18014 Granada

La organización que ostente la dirección de la Comisión mixta será la responsable de:

Recibir los escritos que se dirijan a la comisión, y dar traslado de dicha información así como convocar las reuniones que sean precisas en un plazo de cinco días desde que se le solicite.

Convocar a los demás miembros de la comisión mixta, a través de sus organizaciones respectivas, de las reuniones de la comisión mixta que se precisen, con justificación suficiente de haberse recibido, con una antelación de diez días naturales a la fecha prevista, indicando lugar y hora de la reunión.

Comunicar a quien corresponda las resoluciones que emanen de la comisión mixta.

Requerir previamente a la convocatoria, en nombre de la comisión mixta la documentación por vía de ampliación que se cita anteriormente.

La comisión resolverá lo que proceda en plazo de quince días, desde el momento que se produzca la reunión sobre los asuntos que se le sometan.

El incumplimiento de dichos plazos sin haberse producido la convocatoria, resolución o dictamen, dejará abierta la vía de resolución de conflictos a cualquier otro organismo laboral administrativo o judicial al que se haya planteado. Todo ello sin perjuicio de las competencias que éstos tengan establecidas.

La resolución de los conflictos colectivos y de determinados conflictos individuales, se sometan al procedimiento del SERCLA, previo a la vía judicial quedando redactado dicho párrafo de la siguiente manera:

“Los trabajadores y la empresa o empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo de empresa, una vez agotado, en su caso, los trámites ante las Comisiones Paritarias, se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 7 de enero de 2015 (BOJA nº 26 de 9 febrero de 2015).

Artículo 13º.- Ingreso al trabajo.

La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento y lo regulado en el Convenio colectivo.

Artículo 14º.- Períodos de prueba.

Se establece un período de prueba para el personal de nuevo ingreso. Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así consta por escrito.

El período de prueba será el que para cada grupo a continuación se detalla:

* Grupo I: Personal Directivo y Técnicos Titulados en grado superior y medio: seis meses.

* Grupo II: Personal administrativo: Dos meses.

* Grupo III: Mandos intermedios: Dos meses.

* Grupo IV: Personal operario: Quince días.

Durante este período, tanto la empresa como los/as trabajadores/as podrán rescindir unilateralmente el contrato de trabajo sin preaviso ni indemnización.

Una vez concluido el mismo, el/la trabajador/a ingresará en la empresa computándose el período de prueba a efectos de antigüedad si la hubiere.

En cualquier caso, el/la trabajador/a durante el período de prueba percibirá como mínimo la remuneración correspondiente al grupo profesional al que fue contratado.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador/a durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Artículo 15º.- Contratos de trabajo.

Se estará a lo dispuesto al Capítulo V del Convenio Sectorial de limpieza de Edificios y Locales Estatal.

Los contratos de formación no podrán ser utilizados para trabajos no cualificados (peón limpiador o limpiadora).

Cuando se produzca una vacante definitiva sobre un puesto fijo, y siempre que las circunstancias y características del centro de trabajo se mantengan en las mismas condiciones, las empresas ocuparán dicha vacante con el carácter de fijo. La vacante será cubierta en la forma que en cada empresa o centro de trabajo se venga realizando, oído el Comité de empresa.

En referencia a los contratos estos serán de 7 horas diarias mínimo.

Artículo 16º.- Corretornos.

Las empresas vienen obligadas a disponer de personal suficiente para cubrir los descansos de carácter semanal que disfrutan los trabajadores.

Tendrán la consideración de corretornos los que en la actualidad ostenten la misma. Las variaciones que sobre ello se produzcan habrán de ser pactadas con el Comité de empresa.

Se respetarán en todo caso los acuerdos que en cada centro de trabajo se haya pactado sobre esta materia.

Las empresas afectadas por este Convenio, adaptarán lo establecido en el primer párrafo de este artículo, a lo acordado sobre reducción de jornada a 35 horas en la forma establecida en el artículo 33 sobre jornada de trabajo.

Artículo 17º.- Finiquitos.

Todos los finiquitos que se suscriban entre empresas y trabajadores se realizarán por escrito y ante la presencia de un Delegado de personal o miembro del Comité de empresa. De no ser así el finiquito no tendrá carácter liberatorio.

Artículo 18º.- Clasificación profesional.

Se regirá por lo regulado en el Convenio Colectivo Estatal de Edificios y Locales o norma que lo sustituya.

Artículo 19º.- Trabajo de superior categoría.

Será ascendido a superior categoría el trabajador que desempeñe funciones por un plazo máximo de tres meses ininterrumpidos, siempre que acredite estar en posesión de conocimientos suficientes de todo lo exigido para el desempeño de la categoría superior. El trabajador que realice funciones de superior categoría cobrará los salarios correspondientes a la superior categoría, mientras duren los mismos, aun cuando no fuese ascendido a superior categoría.

Artículo 20º.- Cambio de puesto de trabajo.

El cambio de puesto de trabajo se hará con arreglo a la legislación vigente y de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Que se realicen por probadas razones técnicas de realización de trabajo.

b) Que se siga un riguroso orden de antigüedad.

c) En aquellos supuestos que entrañen especial dificultad podrá alterarse el orden establecido en el párrafo anterior, previo acuerdo con el Comité de empresa o Delegado/as de personal.

Artículo 21º.- Cambio de turno de Trabajo.

El personal de turno de tarde, podrá pasar al turno de mañana de forma provisional y por el tiempo necesario para ocupar puestos de bajas por I.T., excedencias, permisos, vacaciones, etc., debiendo solicitarlo por escrito.

Artículo 22º.- Movilidad geográfica.

Se parte del principio de que los trabajadores son adscritos a los centros de trabajo.

Cualquier modificación en este sentido tiene que ser de mutuo acuerdo con el trabajador/a afectado/a.

Artículo 23º.- Salario base.

Será la retribución que en jornada laboral ordinaria de trabajo y para cada categoría profesional, figura en las tablas adjuntas y que para la categoría de peón limpiadora/or será la siguiente:

* Año 2015: 30,10 euros día.

* Año 2016 hasta el 30/04/2016: 30,10 euros día.

* Año 2016 hasta el 01/05/2016: 31,30 euros día.

* Año 2017: 31,30 euros día.

* Año 2018: 31,46 euros día.

* Año 2019: 31,77 euros día.

* Año 2020: 32,09 euros día.

* Año 2021: 32,73 euros día.

Artículo 24º.- Antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio percibirán como complemento personal de antigüedad un aumento periódico por cada tres años de servicios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base establecido en este Convenio correspondiente a cada categoría profesional.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 4 por ciento para cada trienio.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Artículo 25º.- Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte para compensar los gastos de desplazamiento del trabajador desde su domicilio al centro de trabajo, por importe de:

Para el año 2015 las cantidades a percibir por el plus de transporte serán de 479,28 euros año equivalente a 39,94 euros al mes, equivalente a 2,13 euros por día efectivo de trabajo.

Para el año 2016 desde el 01/01/2016 hasta el 01/04/2016 las cantidades a percibir por el plus de transporte serán 39,94 euros al mes, equivalente a 2,13 euros por día efectivo de trabajo.

Para el año 2016 desde el 01/05/2016 hasta el 31/12/2016 será de 41,53 euros al mes, equivalente a 2,22 euros por día efectivo de trabajo.

Para el año 2017 las cantidades a percibir por el plus de transporte serán de 498,36 euros año equivalente a 41,53 euros al mes, equivalente a 2,22 euros por día efectivo de trabajo.

Para el año 2018 las cantidades a percibir por el plus de transporte serán de 500,88 euros año equivalente a 41,74 euros al mes, equivalente a 2,23 euros por día efectivo de trabajo.

Para el año 2019 las cantidades a percibir por el plus de transporte serán de 505,92 euros año equivalente a 42,16 euros al mes, equivalente a 2,24 euros por día efectivo de trabajo.

Para el año 2020 las cantidades a percibir por el plus de transporte serán de 512,67 euros año equivalente a 42,58 euros al mes, equivalente a 2,27 euros por día efectivo de trabajo.

Para el año 2021 las cantidades a percibir por el plus de transporte serán de 521,71 euros año equivalente a 43,43 euros al mes, equivalente a 2,31 euros por día efectivo de trabajo.

El plus de transporte será abonado también durante el mes de vacaciones, si bien las partes manifiestan expresamente que el plus se devenga únicamente por once meses (no en vacaciones) y mantiene su carácter de devengable por día efectivo de trabajo, pero que el total anual de cada año se prorrateará entre doce mensualidades, por conseguirse así una más deseada homogeneidad cuantitativa mensual en su cobro.

Artículo 26º.- Plus de actividad del sector hospitalario y otras Instituciones Sanitarias.

Se establece para los trabajadores que presten sus servicios en los hospitales un plus, con el carácter de cotizable, cuya cantidad se fija:

Para el año 2015 en 111,78 euros mes, equivalente a 5,96 euros por día efectivo de trabajo.

Para el año 2016 desde el 01/01/2016 hasta el 30/04/2016 en 111,78 euros mes, equivalente a 5,96 euros por día efectivo de trabajo.

Para el año 2016 desde el 01/05/2016 hasta el 31/12/2016 en 116,25 euros mes, equivalente a 6,21 euros por día efectivo de trabajo.

Para el año 2017 en 116,25 euros mes, equivalente a 6,21 euros por día efectivo de trabajo.

Para el año 2018 en 116,83 euros mes, equivalente a 6,23 euros por día efectivo de trabajo.

Para el año 2019 en 118 euros mes, equivalente a 6,29 euros por día efectivo de trabajo.

Para el año 2020 en 119,18 euros mes, equivalente a 6,35 euros por día efectivo de trabajo.

Para el año 2021 en 121,57 euros mes, equivalente a 6,48 euros por día efectivo de trabajo.

Este plus se cobrará completo durante el mes de vacaciones.

El personal de centros periféricos de especialidades, cobrará igualmente el plus de hospitales.

La comisión paritaria estudiará y en su caso propondrá a la Administración aquellos supuestos no contemplados del personal de Centros de Salud y Atención Primaria que no perciban este complemento.

Artículo 27º.- Nocturnidad.

Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las 22 y las 6 horas, aunque el trabajador haya sido contratado para prestar servicios durante dicho período nocturno, y en consecuencia será retribuido a razón del 25 por ciento del salario base de cada categoría. Será abo-

nado igualmente en período de vacaciones, pero no en pagas extraordinarias.

Artículo 28º.- Complemento de rendimiento personal.

Se establece un complemento de rendimiento personal, que se abonará mensualmente, en las cuantías resultantes de los porcentajes fijados en el apartado de retribuciones y cuya percepción está relacionada con los días de trabajo no desarrollados con la excepción de: bajas superiores a 30 días, vacaciones, descansos, festivos, permisos reglamentarios, accidentes de trabajo o enfermedad profesional, embarazo, situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad y situaciones análogas establecidas legalmente.

La cuantía para el año 2015 de este complemento se establece en 981,85 euros año equivalentes a 80,70 euros mes, equivalentes, a 2'69 euros por día natural.

La cuantía para el año 2016 desde el 01/01/2016 hasta el 30/04/2016 de este complemento se establece en 981,85 euros año equivalentes a 80'70 euros mes, equivalentes, a 2'69 euros por día natural.

La cuantía para el año 2016 desde el 01/05/2016 hasta el 31/12/2016 de este complemento se establece en 1.022 euros año equivalentes a 84 euros mes, equivalentes, a 2'80 euros por día natural.

La cuantía para el año 2017 de este complemento se establece en 1.022 euros año equivalentes a 84 euros mes, equivalentes, a 2'80 euros por día natural.

La cuantía para el año 2018 de este complemento se establece en 1.025,65 euros año equivalentes a 84,3 euros mes, equivalentes, a 2'81 euros por día natural.

La cuantía para el año 2019 de este complemento se establece en 1.036,6 euros año equivalentes a 85,2 euros mes, equivalentes, a 2'84 euros por día natural.

La cuantía para el año 2020 de este complemento se establece en 1.047,55 euros año equivalentes a 86,10 euros mes, equivalentes, a 2'87 euros por día natural.

La cuantía para el año 2021 de este complemento se establece en 1.069,45 euros año equivalentes a 87,9 euros mes, equivalentes, a 2,93 euros por día natural.

Las bajas superiores a 30 días percibirán íntegro el complemento de rendimiento personal desde el 1er. Día.

Durante los primeros 30 días de IT, se descontará por día de baja el complemento de rendimiento personal por día establecido anteriormente para cada uno de los años.

Artículo 29º.- Complementos para los supuestos de incapacidad temporal.

En caso de incapacidad temporal de cualquier índole los trabajadores, incluida la baja por maternidad, percibirán el 100 por ciento de todas sus retribuciones, complementos y pluses, etc. (incluido el del artículo 25 plus de transporte) que perciban normalmente. El complemento de rendimiento personal se regirá por lo establecido en el Artículo 28 del presente convenio.

El complemento de la paga de beneficios se cobrará íntegro y sin descuentos por Incapacidad temporal.

Para tener derecho a percibir el complemento de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador deberá presentar dentro de los cinco primeros días de baja, el parte correspondiente debidamente cumplimentado y un certificado del inspector médico ratificando la baja y su duración probable. Estos requisitos

no serán necesarios para el caso de que la baja sea por accidente laboral, enfermedad profesional, maternidad y en los casos que se requiera hospitalización.

Si por algún motivo el inspector médico no facilitara la certificación correspondiente, para mantener el percibo de este complemento el trabajador deberá solicitar la certificación del médico de empresa ratificando el dictamen del parte de baja, así como la duración probable de la enfermedad.

Artículo 30º.- Horas extraordinarias.

Quedan terminantemente prohibidos los ajustes. Se prohíbe la realización de horas extras, salvo en caso de extrema necesidad, que se podrán realizar dos horas extras por mes y trabajador. En estos casos tendrá que haber acuerdo entre los representantes de los trabajadores y las empresas para determinar las causas de fuerza mayor.

Dichas horas se pagarán con un incremento sobre el valor de la hora ordinaria, la primera del 75 por ciento y del 100 por ciento la segunda. En caso de siniestro, catástrofe, los trabajadores vendrán obligados a realizar las horas extraordinarias para contribuir a la solución de los mismos. En este caso, asimismo tendrá que haber acuerdo entre trabajadores y empresa.

Artículo 31º.- Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas abonarán en concepto de gratificaciones extraordinarias las siguientes:

* Paga de julio: Será de treinta días de todas sus retribuciones salariales. Se abonará el 15 de julio de cada año.

El período de devengo de dicha paga será desde el 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en que se abona.

* Paga de Navidad: Será de treinta días de todas sus retribuciones salariales. Se abonará el 20 de diciembre de cada año.

El período de devengo será de 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

* Paga de Corpus: Será de treinta días de todas sus retribuciones salariales. Se abonará dos días antes de la festividad del Corpus.

El período de devengo será desde 1 de enero a 31 de diciembre del año en que se abona.

Esta paga se abonará completa si el trabajador estuviese trabajando desde el mes de enero de ese año. Si extinguiese su relación laboral con posterioridad y la hubiese cobrado completa, se le deducirá en la liquidación la diferencia en función del tiempo trabajado dentro del año de devengo. Si ingresa durante los meses anteriores a la fecha de abono de la paga, salvo enero, cobrará la misma en proporción al tiempo que le falte desde que entró hasta final de año si su contrato se prevé por igual o más tiempo. Si no fuera así, se le abonará por el tiempo previsto en el contrato. En caso de entrar con posterioridad a la fecha de abono de la paga de Corpus, deberá cobrar junto con la paga de Navidad la parte proporcional de la paga de Corpus. Los trabajadores con contrato de interinidad percibirán en la fecha de Corpus la parte proporcional desde su fecha de ingreso. A partir de entonces se le abonará el resto de la paga bien, a la finalización de su contrato o, en su caso, a final de año.

Aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de este Convenio viniesen devengando las pagas extras de forma distinta a las aquí pactadas, se seguirá aplicando y respetando su devengo a todos los efectos.

* Paga de Beneficios: Primero.- La participación en beneficios tendrá los importes que se indican en este artículo cualquiera que sea la categoría profesional más la antigüedad correspondiente.

Dicha paga se podrá efectuar su pago hasta el 15 de marzo del año siguiente al de su devengo.

Su devengo será de 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

La actual paga de beneficios pasa a abonarse en cuantía fija sin descuentos por incapacidad temporal.

El importe total de la participación en beneficios será de 30 días de salario base más antigüedad del salario de limpiadora.

Artículo 32º.- Plus de sábados y Domingos.

Se crea un nuevo plus destinado a retribuir el trabajo realizado en sábados y domingos, valorado en un 5'75 por ciento sobre el salario base.

Artículo 33º.- Jornada.

La jornada laboral ordinaria es de 35 horas semanales. Equivalentes a 1575 horas en cómputo anual y a 225 días efectivos de trabajo al año, salvo en año bisiesto.

Para los turnos de mañana y tarde la distribución de la jornada ordinaria será de tal manera que los dos descansos semanales se distribuirán entre sábado y domingo o domingo y lunes. Solo tomarán descanso en lunes el mismo número de trabajadores que haya en este momento contratados para quincenales los lunes en cada centro de trabajo, rotándose los descansos de los lunes entre todos los trabajadores del centro.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación para quienes estén con contratos de quincenales o sean contratados para trabajar esos días.

La jornada de 35 horas devengará la creación de empleo que sea necesaria para garantizar la cobertura de dichos días libres.

Los trabajadores del turno de noche adaptarán sus turnos de trabajo teniendo en cuenta el cómputo anual de la jornada de 35 horas, respetándose el sistema de horarios y descanso actual.

En caso de que las empresas no pudieran contar con personal externo disponible que acepte su contratación para trabajar precisamente en los días (sábado, domingo y lunes) reservados para los descansos señalados como sustitutos de quien deba disfrutarlos, las partes, empresa y comité o delegados de personal, se comprometen a buscar una solución de común acuerdo que garantice la prestación del servicio.

El tiempo invertido por los trabajadores para desplazarse del centro de trabajo en el que inician su jornada a otro u otros centros y dentro del casco urbano, será considerado, a todos los efectos, como tiempo efectivo de trabajo, y por tanto retribuido como legalmente corresponda.

El tiempo de descanso para bocadillo en jornada continuada será el que legalmente corresponda y en cualquier caso como normalmente venga siendo usual en cada empresa o centro de trabajo.

Artículo 34º.- Fiestas.

Se estará al calendario establecido legalmente, siendo inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables.

Cuando un día festivo coincida con el descanso semanal se trasladará y se descansará en otra fecha.

Si coincide con el descanso semanal y además hubiera que trabajar ese festivo, el descanso correspondiente al día festivo y el de descanso semanal se trasladarán a otra fecha, acumulándose dos días de descanso.

Los días festivos trabajados establecidos en el calendario de trabajo se descansarán en otra fecha.

Cuando, excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pueda disfrutar el día de fiesta correspondiente o, en su caso, de descanso semanal, la empresa vendrá obligada a abonar al trabajador además de los salarios correspondientes a la semana el importe de las horas trabajadas en día festivo, o en el período de descanso semanal, incrementadas en un 75 por ciento como mínimo, salvo que se le de el día de descanso correspondiente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación para quienes estén con contratos de quincenales o sean contratados para trabajar esos días.

Los días señalados a continuación se saldrá dos horas antes del trabajo, respetando que los servicios queden cubiertos las veinticuatro horas del día:

3 de mayo Día de la Cruz, el miércoles de Tarasca, el día del Corpus, los días 24, 25 y 31 de diciembre, los días 1 y 6 de enero, y Jueves y Viernes Santo.

Artículo 35º.- Vacaciones.

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones como mínimo, ininterrumpidamente, o la parte proporcional que le corresponda dentro del año.

Las vacaciones se disfrutarán en los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, salvo acuerdo entre empresa y trabajadores.

Las vacaciones, en cuanto a sus turnos, serán de carácter rotatorio entre el personal y en los meses antes señalados.

El calendario de vacaciones y sustituciones se hará necesariamente dentro de los tres primeros meses del año, de común acuerdo entre empresa y Comités de empresa o Delegados de personal.

La fecha de inicio de vacaciones no coincidirá en domingos, festivos o días no laborables ni en la víspera de éstos, salvo que se opte por la elaboración del calendario de vacaciones por meses completos.

A cuenta de las vacaciones los trabajadores podrán solicitar una semana, cuantificándose como siete días naturales.

Artículo 36º.- Permisos y licencias.

Todos los trabajadores comprendidos en este Convenio, avisando con la debida antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a las retribuciones establecidas en este convenio, los siguientes días de permiso y licencias:

a) Veinte días naturales por matrimonio.

b) Tres días que podrán ampliarse hasta tres días más cuando el trabajador necesite un desplazamiento

de más de 100 kilómetros del centro de trabajo en los casos de alumbramiento de esposa, o enfermedad grave o de fallecimiento del cónyuge, hijos, nietos, abuelos o hermanos, padres de uno u otro cónyuge.

c) En ningún caso la empresa podrá sancionar al trabajador si éste se retrasa en su incorporación al trabajo después del período de licencia, siempre que avise con la antelación posible y justifique posteriormente las causas que hayan producido su retraso.

d) Dos días por traslado del domicilio habitual.

e) Dos días por robo o incendio de su domicilio.

f) El tiempo necesario para acudir a la consulta del médico o médicos especialistas con posterior justificación de dicha visita.

g) Dos días de permiso retribuido en los supuestos de enfermedad de parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, según lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores para estos casos y sin perjuicio de lo ya establecido en los párrafos anteriores.

h) Por el tiempo necesario para la asistencia a exámenes cuando se acredite la matriculación en estudios oficiales en un centro oficial o privado, previa comunicación de la fecha y la hora de los mismos y justificación.

Artículo 37º.- Excedencias, o reducción de jornada.

Todas/os las/os trabajadoras/es fijas/os con una antigüedad igual o superior a un año tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo mínimo de un mes, y máximo de cinco años.

La situación de excedencia o reducción de jornada podrá llevarse cabo para una parte de la jornada semanal, siempre que sea por días completos de trabajo y no inferior a dos días de trabajo semanal. Así como por la mitad de la jornada. Todo ello siempre que sea posible conforme a la legislación de la Seguridad Social.

La trabajadora/or interesado deberá solicitarla con un mes de anticipación, salvo acuerdo inferior.

Al término de la excedencia o reducción de jornada la empresa deberá reintegrarle a su puesto de trabajo al vencimiento de ésta, siempre que se haya preavisado con un mes de antelación.

Para aquellos trabajadores que soliciten la excedencia con motivo de un cargo público o sindical el tiempo de la excedencia se ajustará hasta el tiempo que se mantenga dicha situación, debiendo la empresa reintegrarlo a su puesto de trabajo, en el plazo máximo de un mes después de la solicitud de reingreso del trabajador.

Los trabajadores que estén incluidos en la bolsa de trabajo de algún organismo público lo notificarán a la empresa para su conocimiento, con el objeto de hacer efectiva la aplicación del presente artículo.

Cuando la solicitud de excedencia en los términos previstos en el presente convenio se realiza para prestar servicios en algún organismo público no necesitará comunicarlo con antelación, bastando con acreditar documentalmente a la empresa que van a hacer contratados por dicho organismo público.

Artículo 38º.- Excedencia por cuidado de familiares.

Será de aplicación lo establecido en el Artículo 46. 3 del estatuto de los trabajadores que actualmente dice:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para

atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Si la excedencia se solicitara por tiempo superior, será computable la antigüedad, solo el tiempo máximo aquí establecido.

Una vez concluida la excedencia, la reincorporación será automática, debiendo el/la trabajador/a comunicar su reincorporación en la empresa por escrito con quince días de antelación.

Artículo 39º.- Reducción de jornada por motivos familiares.

Será de aplicación lo establecido en el Artículo 37. 6 del estatuto de los trabajadores.

Artículo 40º.- Reducción de Jornada y Excedencias por Maternidad.

Será de aplicación lo establecido en los Artículos 46.3, 37.4, 37.5, 37.6 y 37.7 del estatuto de los trabajadores y la ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y disposición final primera de la ley 3/2012 de 6 de Julio.

En ningún caso la trabajadora en excedencia por maternidad podrá ser despedida y su puesto de trabajo le será reservado por la empresa.

Una vez concluida la excedencia la reincorporación será automática, debiendo la trabajadora solicitar su reincorporación en la empresa por escrito con quince días de antelación.

Artículo 41º.- Suspensión con reserva de puesto de trabajo. Maternidad-paternidad.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 48.4, 48.5, 48.6 y 48.7 del estatuto de los trabajadores.

Artículo 42º.- Protección de la maternidad.

Será de aplicación lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, modificado por el apartado 2 de la disposición adicional duodécima de la LO 3/2007 de 22

de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que actualmente dice:

1.- La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de prevención de riesgos Laborales, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2.- Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la entidad con que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales con el informe del médico del servicio nacional de salud que asista a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3.- Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4.- Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifique los servicios médicos del INSS ó de las Mutuas en función de la entidad que la empresa tenga concertada

la cobertura de los riesgos profesionales con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo.

Podrá asimismo declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de 9 meses, contemplada en el art. 45.1 del ET si se dan las circunstancias previstas en el número 3 de este artículo.

5.- Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 43º.- Suspensión con reserva de puesto de trabajo en el supuesto de riesgo durante el embarazo.

Será de aplicación lo establecido en el Artículo 48.5 del ET 26 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, modificado por el apartado 2 de la disposición adicional duodécima de la LO 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que actualmente dice:

En el supuesto de riesgo durante el embarazo, o de riesgo durante la lactancia natural en los términos previstos en el artículo 26, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla 9 meses respectivamente, o en ambos casos cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Artículo 44º.- Riesgo durante el embarazo. Situación protegida.

Será de aplicación, en tanto esté en vigor, lo establecido en el Artículo 186 de la LGSS que actualmente dice:

A los efectos de la prestación económica por riesgo durante el embarazo, se considera situación protegida el período de suspensión del contrato de trabajo en los supuestos en que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, en los términos previstos en el artículo 26, apartado 3, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dicho cambio de puesto no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados.

Será de aplicación, en tanto esté en vigor, lo establecido en el Artículo 186 del nuevo texto de la LGSS que dice:

1.- La prestación económica por riesgo durante el embarazo se concederá a la mujer trabajadora en los términos y condiciones previstos en esta Ley para la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales con las particularidades establecidas en los apartados siguientes.

2.- La prestación económica, cuyo pago corresponda a la Entidad Gestora, nacerá el día en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo y finalizará el día anterior a aquel en que se inicie la suspensión del contrato de trabajo por maternidad o el de reincorporación de la mujer trabajadora a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado.

3.- La prestación económica consistirá en subsidio equivalente al 100 por 100 de la base reguladora correspondiente. A tales efectos, la base reguladora será equivalente a la que esté establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de contingencias profesionales.

4.- La gestión y el pago de la prestación económica por riesgo durante el embarazo corresponderá a la entidad gestora o a la mutua colaboradora con la seguridad social en función de la entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales.

Artículo nº 45º.- Indemnización por invalidez o muerte.

Las empresas concertarán para todos los trabajadores/as de la empresa una póliza de seguros con objeto de compensar a los trabajadores o sus familiares para los casos de muerte o invalidez del trabajador/a. Dicho seguro consistirá en una indemnización de 15.000,00 euros, para todos los casos de muerte, o, invalidez absoluta, y, gran invalidez, derivados de accidente o enfermedad profesional que se produzca dentro de su horario de trabajo y en los desplazamientos in itinere. Las empresas concertarán esta póliza en el plazo de 15 días desde la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 46º.- Ayudas de Acción social.

Se realizarán mediante convocatorias de ayuda de acción social destinadas al personal que alcance la jubilación en las mismas cuantías y condiciones que las fijadas en el Artículo 45 del convenio colectivo, publicado en fecha 14 de julio de 2001 como ayudas de acción social.

Artículo 47º.- Jubilación.

Se estará a lo dispuesto a la ley 27/2011, de 1 de agosto y RD 16/2013 de 20 de diciembre.

JUBILACIÓN PARCIAL

Aquellas/os trabajadoras/es que reúnan los requisitos necesarios para poder acceder a la jubilación parcial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social y demás normas concordantes existentes a partir de la publicación del presente convenio, podrán acceder a dicha forma de jubilación, estando la empresa obligada a cumplir los requisitos de contratación de otro trabajador/a, siempre y cuando la jornada reducida por el trabajador jubilado sea la máxima establecida por la propia Ley o sus normas reglamentarias.

La empresa procederá a la contratación laboral mediante contrato de relevo con aquellos/as trabajadores/as que por orden de antigüedad les corresponda respetando el orden establecido en cada centro de trabajo, y/o contrata según la fe de vida laboral. El turno u horario de trabajo del trabajador de nueva contratación seguirá los criterios establecidos en cada centro en orden a pasar al turno de tarde.

El trabajador/a que acceda a la jubilación parcial tendrá los mismos derechos establecidos en el convenio colectivo para los trabajadores de su misma categoría.

En el momento de la jubilación parcial el trabajador/a percibirá la liquidación de partes proporcionales de las pagas extra o vacaciones hasta ese momento. A partir de ese momento percibirá mensualmente y en las fechas de las pagas extraordinarias las retribuciones co-

rrespondientes a su categoría y puesto de trabajo en proporción a la jornada. En caso de subrogación la empresa entrante continuará con el sistema de pago establecido de los trabajadores en jubilación parcial.

Artículo 48º.- Subrogación del personal.

En el sector de limpieza de edificios y locales operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio, en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Dicha subrogación se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término contrata se entiende como el conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del Convenio, ya fuere esencial o accesorio, que mantiene su identidad con independencia del adjudicatario del servicio.

En este sentido, engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, o entidad de cualquier clase, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contrata a cualquiera de las administraciones públicas.

A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de trabajadores y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios cooperativistas que no tengan la condición de socios trabajadores y los trabajadores autónomos aun cuando vinieran prestando servicios directa y personalmente en el centro o contrata en el que se produjese el cambio de contratista.

En el caso de subrogación de socios cooperativistas que tengan la condición de trabajadores, la subrogación alcanzará exclusivamente a esta última condición, sometiéndose en todos los aspectos a la regulación laboral y convencional de aplicación.

1. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio en el adjudicatario del servicio que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa saliente del servicio.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a. Trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

b. Trabajadores/as con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de seis

meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia que dé lugar a reserva del mismo puesto de trabajo, vacaciones, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.

c. Trabajadores/as con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado b), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

d. Trabajadores/as de nuevo ingreso que por ampliación del contrato con el cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación de plantilla en los seis meses anteriores a la finalización de aquélla.

e. Trabajadores/as de nuevo ingreso que han ocupado puestos fijos con motivo de las vacantes que de forma definitiva se hayan producido en los seis meses anteriores a la finalización de la contrata, siempre y cuando se acredite su incorporación simultánea al centro y a la empresa.

f. Trabajadores/as de una primera contrata de servicio continuado, excluyendo, en todo caso, los servicios de carácter eventual y los de acondicionamiento o mantenimiento provisional para la puesta en marcha de unos locales nuevos o reformados, o primeras limpiezas, cuando la contrata de referencia no haya tenido una duración mínima de seis meses.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en este artículo.

El plazo de entrega será como mínimo de cinco días naturales y como máximo de quince días naturales, contados a partir del momento en que la empresa entrante o saliente comunique a la otra el cambio de la adjudicación de servicios. En todo caso, dicha comunicación deberá producirse con un plazo mínimo de tres días hábiles anteriores al inicio efectivo de la prestación de servicios por parte del nuevo adjudicatario.

La falta de entrega en plazo y forma de la documentación establecida en el anexo I facultará a la empresa entrante para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que en su incumplimiento le haya podido acarrear.

3. Liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto a los trabajadores entre la empresa saliente y la que vaya a realizar el servicio:

a. Los trabajadores/as percibirán sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa saliente.

b. Los trabajadores tendrán que disfrutar sus vacaciones reglamentarias establecidas en el periodo fijado en el calendario vacacional, con independencia de cuál sea la empresa en la que en ese momento estén prestando servicios.

c. Los trabajadores/as que no hubieran disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

d. Los trabajadores/as que, con ocasión de la subrogación, hubiesen disfrutado con la empresa saliente un periodo de vacaciones superior al que le correspondería por la parte de año trabajado en la misma, se les descontará de la liquidación el exceso disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad que corresponda. La empresa entrante habrá de permitir el disfrute del periodo vacacional que a cada trabajador/a le quedara pendiente de disfrutar, y en todo caso deberá abonar al trabajador/a lo que le correspondería proporcionalmente percibir por el tiempo en que preste servicios para la misma, sin que pueda sustituir tal abono por un disfrute mayor de vacaciones.

e. Independientemente del punto a de este artículo, los/as trabajadores/as objeto de subrogación afectados/as por este convenio, el contratista que cese estará obligado a efectuar una liquidación al nuevo contratista que comprenda todos los conceptos retributivos que debiere abonar a los/as trabajadores/as a la fecha del vencimiento de su contrata.

4. No operará la subrogación en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

5. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador/a realice su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del trabajador/a, así como el disfrute conjunto del periodo vacacional.

6. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador/a, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aun cuando el trabajador/a siga vinculado a la empresa cesante por una parte de su jornada. En tal caso se procederá conforme determina el apartado anterior.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo que obligue a la suspensión del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia dará lugar a promover expediente de regulación de empleo por el que se autorice la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados. A la finalización del periodo de suspensión, dichos trabajadores/as tendrán reservado el puesto de trabajo en el centro en cuestión, aunque a esa fecha se adjudicase el servicio a otra empresa.

En caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio de limpieza con una empresa, por cualquier causa, con la idea de realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase con otra de nuevo el servicio, en el plazo de un año desde la rescisión de la contrata, la nueva adjudicataria deberá incor-

porar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa de limpieza, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

En el caso de que el propósito del cliente, al rescindir el contrato de adjudicación del servicio de limpieza, por cualquier causa, fuera el de realizarlo con personal propio pero de nueva contratación, quedará obligado a incorporar a su plantilla a los trabajadores/as afectados/as de la empresa de limpieza hasta el momento prestadora de dicho servicio.

7. En el supuesto de que el cliente trasladase sus oficinas o dependencias a otra ubicación y adjudicase el servicio de limpieza a otra empresa, ésta vendrá obligada a subrogarse en el personal que, bajo la dependencia del anterior concesionario hubiera prestado servicios en el centro anterior, siempre y cuando dicho personal reuniese los requisitos establecidos en el apartado 1Q de este artículo.

8. En el supuesto de que la subrogación afecte a un trabajador/a con horario continuado, afectando aquélla a parte de su jornada, el tiempo de traslado de un centro a otro que, con anterioridad al cambio tuviera la consideración de efectivo, habrá de compartirse entre ambas empresas en proporción a la jornada que a cada una de ellas corresponda.

9. División de contratas: En el supuesto de que una o varias contratas, cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas, se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán total o parcialmente a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores/as que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en cada una de esas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, en los términos previstos en el punto uno de este artículo.

10. Agrupaciones de contratas: En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto de todos aquellos trabajadores/as que hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas, conforme a los criterios del punto uno de este artículo.

11. Obligatoriedad: La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de subrogación de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales subrogaciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados en el presente artículo.

Artículo 49º.- Comité de empresa.

El Comité de empresa es el órgano legitimado para representar y asistir al conjunto de los trabajadores y a cada uno de ellos, ante la empresa y la Administración y tendrá derecho a ser informado previamente de:

a) La imposición de sanciones muy graves a los trabajadores.

b) La realización de traslados de personal.

c) La reestructuración de plantilla.

d) La modificación en el sistema de organización del trabajo.

e) Los cambios en el estatus jurídico de la empresa.

Artículo 50º.- Secciones sindicales.

Las centrales sindicales legalmente constituidas podrán organizar las correspondientes secciones sindicales con los derechos reconocidos en la L.O.L.S. Las secciones sindicales podrán elegir un Delegado sindical, en aquellas empresas o centro de trabajo según lo previsto en la L.O.L.S. Los Delegados de las secciones sindicales tendrán los mismos derechos y garantías que establece la L.O.L.S. y el Estatuto de los Trabajadores para los Delegados de los Comités de empresa.

Artículo 51º.- Derechos y garantías de los Delegados de personal, miembros de Comités y los Delegados de las secciones sindicales de empresa.

Los Delegados de personal, miembros del Comité de empresa, y Delegados/as de las secciones sindicales, dispondrán de cuarenta horas mensuales que podrán ser acumuladas dentro de cada mes de entre los miembros del Comité de empresa en uno o varios de sus miembros, en la forma que éstos acuerden.

Igualmente, tendrán los derechos y garantías establecidos por Convenio colectivo, Estatuto de los Trabajadores, L.O.L.S. y demás disposiciones o normativa en vigor.

Artículo 52º.- Cuota sindical.

A requerimiento de los/as trabajadores/as afiliados a las centrales sindicales o sindicatos, la empresa descontará y aportará en la nómina mensual de los/as trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente. El/La trabajador/a interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se haga constar con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenezca, la cuantía de la cuota mensual, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros, a la que deben ser transferidas las correspondientes cantidades. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicaciones en contrario, durante el período de un año prorrogable.

Salud laboral

Artículo 53º.- Seguridad e higiene.

El Comité de Seguridad y Salud o el/la Delegado/a de Prevención de Riesgos Laborales en su caso, asumen las funciones de inspección para que se cumplan las disposiciones establecidas en la Ley de PRL 31/1995 de 8 noviembre y disposiciones complementarias, comunicando a la empresa las deficiencias observadas y podrá requerir al centro de seguridad e higiene.

Se llevará a cabo una revisión médica anual, asimismo se solicitará por la Comisión de seguridad e higiene y salud laboral la autorización de los equipos de medicina preventiva para beneficio de los/as trabajadores/as de la limpieza.

La Comisión de salud laboral que en este Convenio se crea tendrá un carácter paritario y sus competencias serán:

a) Determinar un catálogo de puestos de trabajo dentro del sector que pudieran estar sujetos a posibles riesgos de seguridad e higiene.

b) Solicitar informe al centro de seguridad e higiene en el trabajo sobre los posibles riesgos en esta materia que pudieran detectarse en los puestos de trabajo catalogados.

c) Adoptar las medidas en relación con el punto anterior, que sean recomendadas por el citado centro de seguridad e higiene.

d) Resolver con la Dirección de los centros en los que se presten los servicios de utilización de los vestuarios y aseos para el personal de limpieza en las mejores condiciones de higiene de conformidad con lo establecido en esta materia.

Artículo 54º.- Ropa de trabajo.

Las empresas entregarán a las/os trabajadoras/es la siguiente ropa de trabajo:

Trabajos de interior: personal femenino: dos batas o camisas y pantalones, dos pares de zuecos o unas zapatillas antideslizantes; personal masculino: dos monos y unas zapatillas antideslizantes.

Trabajos de exterior: dos pares de botas o calzado adecuado para el trabajo, dos monos o camisa y pantalón y un anorak.

Para los que trabajan en cámaras frigoríficas: prendas de abrigo.

La ropa de trabajo se entregará en el mes de enero o febrero de cada año. Cuando las empresas accedan a una nueva contrata entregarán la ropa de trabajo, siendo su entrega anual respecto a esta fecha.

En el caso de que su ropa se deteriorase antes del tiempo previsto la empresa repondrá la misma, debiéndose entregar la ropa usada o deteriorada.

Artículo 55º.- Otros Derechos.

En las nóminas constarán los valores unitarios de los conceptos que se abonan.

Los trabajadores podrán conocer sus TC2 o boletines de cotización, los cuales estarán a su disposición para poder verlos en la empresa.

Artículo 56º.- Legislación aplicable. En todo lo no previsto por este Convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 57º.- Cláusula de descuelgue.

En relación a lo previsto en el artículo 82.3 del ET reformado, las partes convienen:

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el artículo 82.3 ET deberá ir precedido de un periodo de consultas según el procedimiento regulado en el artículo 41.4 ET de una duración no superior a 15 días.

Durante la celebración del período de consultas se entregará a la representación legal de los trabajadores la documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se tomará como referencia la preceptiva para los despidos colectivos.

El acuerdo alcanzado en el periodo de consultas determinará qué condiciones son sustituidas fijando, con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables y su duración.

En caso de desacuerdo en el periodo de consultas, la discrepancia se someterá a la comisión Paritaria de este

convenio, que tendrá un plazo de 7 días para pronunciarse.

Ante la falta de acuerdo, con carácter previo a la utilización de la vía administrativa o jurisdiccional competente, será necesario acudir a los procedimientos de mediación establecidos al efecto en el SERCLA.

Artículo 58º.- Incrementos de las retribuciones 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Las retribuciones salariales son las recogidas en las tablas salariales que se adjuntan como anexo en el presente texto.

Cláusula Adicional 1ª.- Las partes se comprometen a crear una comisión paritaria, abierta a la participación de la administración del sistema sanitario público andaluz, en la que se determinen, mediante estándares debidamente contrastados, la dotación de plantilla necesaria para prestar los servicios de limpieza de los centros afectados por el convenio. Asimismo, se analizarán la idoneidad o no de la actual organización de la Jornada laboral.

Cláusula Adicional 2ª.-

Las partes se comprometen con independencia de este convenio a crear comisiones de igualdad paritaria para la negociación de planes de igualdad dando cumplimiento al artículo 85.2 del ET, tanto en empresas de más de 250 trabajadores/as como en aquellas que así lo deseen.

Cláusula Adicional 3ª.-

A fecha de la publicación del convenio, se procederá a la activación de los efectos del artículo 15, cuya vigencia estaba suspendida desde el SERCLA de 2012.

Cláusula Adicional 4ª.

En el plazo de un mes desde la publicación del convenio se dará cumplimiento al punto 5 del Acuerdo del SERCLA del 06/11/2017.

Cláusula Adicional 5ª.- Las condiciones que se pactan en este Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual son más beneficiosas para los trabajadores que las que hasta ahora existían, en sus relaciones laborales.

Atendiendo a dicha circunstancia, el carácter rígido de los presupuestos de facturación de las empresas de prestación de servicios de limpieza en este sector y a la necesidad de que sus costes no se vean alterados, se pacta expresamente que las condiciones económicas que se establecen en este Convenio permanecerán inalterables durante toda la vigencia del mismo, y absorberán o compensarán cualquier nuevo concepto retributivo que pudiera surgir en virtud de disposición legal o resolución administrativa o judicial.

Los artículos del Convenio tendrán carácter permanente hasta que por acuerdo de ambas representaciones se modifiquen en los siguientes Convenios.

Tablas salariales Convenio Sanitario Granada 2015 - 2021

Años de vigencia	2015	1/01/2016 a 30/04/2016	01/05/2016 a 31/12/2016	2017	2018	2019	2020	2021
Porcentaje de subida			4,00%	0,00%	0,50%	1,00%	1,00%	2,00%
Titulado de grado superior	1.383,26	1.383,26	1.438,59	1.438,59	1.445,79	1.460,25	1.474,85	1.504,34
Titulado de grado medio	1.243,82	1.243,82	1.293,58	1.293,58	1.300,04	1.313,05	1.326,18	1.352,70
Titulado laboral o profesional	1.104,38	1.104,38	1.148,56	1.148,56	1.154,30	1.165,85	1.177,50	1.201,05
Jefe de administración de primera	1.047,15	1.047,15	1.089,03	1.089,03	1.094,48	1.105,42	1.116,48	1.138,81
Jefe de administración de segunda	1.020,72	1.020,72	1.061,55	1.061,55	1.066,86	1.077,53	1.088,30	1.110,07
Oficial de primera	937,07	937,07	974,55	974,55	979,42	989,22	999,11	1.019,09
Auxiliar administrativo	923,32	923,32	960,25	960,25	965,05	974,70	984,45	1.004,14
Aspirante menor de 18 años	714,11	714,11	742,67	742,67	746,38	753,85	761,39	776,61
Encargado general	951,00	951,00	989,04	989,04	993,99	1.003,93	1.013,97	1.034,25
Supervisor	937,06	937,06	974,54	974,54	979,41	989,21	999,10	1.019,08
Responsable	923,16	923,16	960,08	960,08	964,88	974,53	984,28	1.003,96
Ordenanza	909,17	909,17	945,53	945,53	950,26	959,77	969,36	988,75
Limpiadora/or	30,10	30,10	31,30	31,30	31,46	31,77	32,09	32,73
Conductor-limpiador	31,15	31,15	32,40	32,40	32,56	32,89	33,21	33,88
Plus Hospital (mes)	111,78	111,78	116,25	116,25	116,83	118,00	119,18	121,57
Plus Transporte (mes)	39,94	39,94	41,53	41,53	41,74	42,16	42,58	43,43
CRP (día)	2,69	2,69	2,80	2,80	2,81	2,84	2,87	2,93

NÚMERO 6.936

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos número 736/2016***EDICTO**

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 736/2016 a instancia de la parte actora D. Alberto Liñán García, Antonio Juan Amat Archilla, José Gerardo Rivas Blanco, José Antonio Espínola González e Iván García Soto, contra Nazarías Protección, S.L., y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la Sentencia nº 368/17, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Granada a 23 de noviembre de 2017, Jesús I. Rodríguez Alcázar Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 736/16 sobre Despido, promovido a instancia de D. Alberto Liñán García, D. Antonio Amat Arcilla, D. Iván García Soto. D. José A. Espínola González y D. José Gerardo Rivas Blanco, contra Nazarías Protección S.L. y FOGASA.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Alberto Liñán García, D. Antonio Amat Arcilla, D. Iván García Soto, D. José A. Espínola González y D. José Gerardo Rivas Blanco contra Nazarías Protección S.L., se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada y se la condena a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o les abonen en concepto de indemnización las suma de D. Alberto Liñán García 2902,24 euros, D. Antonio Amat Arcilla 1400,58 euros, D. Iván García Soto 2775,52 euros, D. José A. Espínola González 2240,92 euros y D. José Gerardo Rivas Blanco de 1210,52 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario a razón del respectivo salario día en caso de opción por la readmisión.

Se condena a la empresa al pago de las siguientes cantidades: D. Alberto Liñán García 7847 euros, D. Antonio Amat Arcilla 7965,03 euros, D. Iván García Soto 7501,21 euros, D. José A. Espínola González 7967,07 euros y D. José Gerardo Rivas Blanco 6215,76 euros.

Contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los

cinco días siguientes al en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, y a acreditar el abono de la tasa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

E/

Y para que sirva de notificación al demandado Nazarías Protección, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 12 de diciembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.937

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos número 316/2017***EDICTO**

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 316/2017, a instancia de la parte actora D^a Emilia Santos Ramayo y Leandro Miguel Magini Salerno, contra Taberna El Patio, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado la Sentencia nº 352/17, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Granada, a 15 de noviembre del 2017, Ilma. Sra. Dña. Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 316 /2017 sobre Despido y Reclamación de cantidad, promovido a instancia de D^a Emilia Santos Ramayo y Don Leandro Miguel Magini Salerno contra la empresa Taberna El Patio, S.L., y el FOGASA

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta D^a Emilia Santos Ramayo y D. Leandro Miguel Magini Salerno contra la empresa Taberna El Patio, S.L., y el FOGASA, se declara la improcedencia del despido realizado por la empresa demandada y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización la suma de 7918,78 euros respecto de D^a Emilia Santos Ramayo y en 1993,11 euros respecto de D. Leandro Miguel Magini Salerno. Igualmente se condena a que abone por salarios adeudados a los actores la cantidad

de 6267,22 euros a D^a Emilia Santos y la cantidad de 8.278,76 euros a D. Leandro Miguel Magini así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que le corresponde al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 191 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito indicando en cada uno de ellos el concepto.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, la Ilma. Sra. Dña. Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

E/

Y para que sirva de notificación al demandado Taberna El Patio, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de diciembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.935

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 919/16 hoy ejecutoria nº 126/17

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 919/16 hoy Ejecutoria nº 126/17 a instancia de la parte actora D^a María Socorro Martín Reyes, contra Aristandro Grupo Inversor, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17/10/17 del tenor literal siguiente: " S.S^a Ilma. Dijo: Se despacha ejecución en favor del actor frente a la empresa condenada Aristandro Grupo Inversor, S.L., provisto del C.I.F. B98384829 cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.529,60 euros (13.208,73 euros+ 10%) euros en concepto de principal, más la de 2.900 euros calculados para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles

saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Aristandro Grupo Inversor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de diciembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.939

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de basura, tercer trimestre 2017

EDICTO

D^a Margarita Castillo Martos, Alcaldesa del Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía número 76/2017 de fecha 11/12/2017, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa de basura, correspondiente al tercer trimestre de 2017.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado padrón.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003.

La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa aguas y servicios, en virtud de la encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable y saneamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albondón, 13 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 6.954

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Delegación de competencias Alcaldía

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: Por resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2017 se ha dictado lo siguiente:

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, relativas a un determinado servicio o relativas a un distrito o barrio en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, siendo necesario por razones de eficacia en la gestión, una mejor eficiencia en la asignación de los recursos públicos y una mayor efectividad en el ejercicio de los servicios que se indican a continuación es conveniente delegar el ejercicio de la competencia de los mismos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento D^a Lucía Moreno Contreras, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía relativas a los servicios siguientes:

- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Mujer e Igualdad.
- Servicio de Juventud.
- Servicio de deportes.
- Servicio de Cultura y Festejos Populares.

SEGUNDO. La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión sin facultad de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad semanal y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Albuñuelas, 11 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 6.922

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 6/2017

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2017, adoptado en fecha 26 de octubre de 2017, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación			Euros
Presupuestaria	Descripción		
459 21000	OTRAS INFRAEST.		10.000,00
TOTAL GASTOS			10.000,00

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación			Euros
Presupuestaria	Descripción		
323.22100	ELECTRICIDAD COLEGIOS		10.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			10.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfacar, 14 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 6.953

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Revisión Acuerdo Marco con ELA Ventas de Zafarraya, participación de ingresos

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2017 acordó la revisión del Acuerdo Marco con la E.L.A. de Ventas de Zafarraya, respecto a participación en ingresos.

<<Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 19 de septiembre de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la revisión de la participación de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya en los tributos del Municipio y en las transferencias de financiación derivadas de planes o programas específicos promovidos por otros niveles de gobierno o por la respectiva provincia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. La aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 03/10/2002 de Convenio Marco de Funcionamiento, Colaboración y Delegación de Competencias suscrito entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

SEGUNDO. A través de dicho Convenio Marco se dispuso que para el ejercicio de las competencias delegadas a la Entidad Local Autónoma y la prestación de los servicios correspondientes, se acuerda una fórmula de funcionamiento económico equilibrada, de tal forma que Ventas de Zafarraya participe en los ingresos de Alhama de Granada en los términos expuestos en el apar-

tado 1.31 del Convenio Marco referido a la Hacienda de la Entidad Local Autónoma.

En dicho apartado se expresó que integrará la Hacienda propia de la E.L.A. el importe de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales generados en el ámbito territorial de Ventas de Zafarraya.

La participación de la E.L.A. en los impuestos del municipio coincidirá con el importe efectivamente recaudado de aquellos que se devenguen en el ámbito territorial de Ventas de Zafarraya, percibiéndolos directamente la Entidad Local, como consecuencia de la asunción por delegación de la gestión y recaudación de los tributos dentro de su ámbito, de conformidad con lo establecido en el apartado de la ordenación.

La E.L.A. percibirá el 1/6 de los Fondos de Compensación que el Ayuntamiento recibe de otras Administraciones. Dicha cantidad se ingresará a la Entidad Local mensualmente, una vez efectuadas las compensaciones y regularizaciones oportunas entre ingresos y gastos pendientes entre ambas entidades.

TERCERO: Dada la importancia que reviste la población de Ventas de Zafarraya con respecto al total del Municipio de Alhama de Granada, por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada adoptado en sesión de 8 de noviembre de 2012 se estimó oportuno proceder a una revisión de la participación de 1/6 sobre los ingresos municipales que se reciben de otras administraciones, de una forma más equitativa. Desde entonces, la participación en ingresos municipales procedentes de otras Administraciones, se ha efectuado a razón de 1/5.

CUARTO: Tomando como referencia dicha justificación y motivación, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y como ha petitionado expresamente la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, se ha considerado necesario proceder a la revisión de la Hacienda de la Entidad Local Autónoma, con miras a una equiparación y proporcionalidad en función a los habitantes de la misma, en el conjunto del Municipio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12 y siguientes, 22.2.b), 47.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 2 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

- Los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

- Artículo 10 y Título VII de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía

- Los artículos 10 y siguientes de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Los artículos 122 a 124 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en aplicación analógica.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 10 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos. En este caso, se trata de dotar de una adecuada financiación, a las competencias municipales delegadas a la E.L.A.

TERCERO: De conformidad con el artículo 110 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, la organización territorial del término municipal está presidida por el principio de racionalidad y economía administrativa, debiéndose valorar fundamentalmente los criterios de volumen de población, situación geográfica, necesidades sociales, diferenciación histórica y cultural, orientación de las actividades económicas más significativas y existencia de intereses peculiares de cada zona, velando, en todo caso, por el mantenimiento o consecución de la solidaridad del conjunto de la comunidad vecinal y el acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos de todos los vecinos y vecinas con independencia de su lugar de residencia.

CUARTO: El artículo 112 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local prevé expresamente en dicho texto legal la posibilidad de modificación posterior de los instrumentos de creación de las Entidades de gestión descentralizada.

QUINTO: De conformidad con el artículo 116.3.b) de la Ley 5/2010, las Entidades Locales Autónomas deben contar en sus instrumentos de creación, con un sistema de financiación que fije los criterios de participación en los tributos del municipio, en función de lo determinado en el acuerdo de creación y del coste de los servicios propios gestionados por las mismas, y del número de sus habitantes. Con carácter general, dicho sistema de financiación tendrá una vigencia de cinco años, y deberá ser actualizado en cada ejercicio presupuestario. A tenor de ello, procede la revisión del sistema de financiación desde la última revisión, acontecida en noviembre de 2012, para lo cual se ha tomado como referencia la población oficial a 1 de enero de cada ejercicio de la ELA, en el conjunto del Municipio de Alhama de Granada.

Los recursos financieros de las Entidades Locales Autónomas vienen determinados en el artículo 130 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. De esta forma, la Hacienda de la ELA viene constituida por

1º Los recursos propios (tasas, sanciones, subvenciones concedidas de manera directa a la ELA, etc.).

2º Participación en los tributos del Municipio.

3º Participación en transferencias de financiación derivadas de planes o programas específicos promovidos por otros niveles de gobierno o por la respectiva provincia (participación en ingresos municipales de otras Administraciones).

Resulta preciso respecto de la participación en los tributos del municipio y la participación en ingresos municipales procedentes de otras Administraciones, la determinación del sistema de financiación.

Respecto de los tributos del Municipio, y teniendo en cuenta que la ELA puede exaccionar sus propias tasas y contribuciones especiales generadas en sus competencias delegadas y dentro de su territorio vecinal, el Instrumento de Creación de la ELA (Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada de 3 de octubre de 2002 de aprobación del Convenio Marco de la ELA), determinó un Coeficiente de Localización, señalando que la participación en los impuestos del Municipio coincidirá con el importe efectivamente recaudado de aquellos que se devenguen en el ámbito territorial de Ventas de Zafarraya, percibiéndolos directamente la Entidad local, como consecuencia de la asunción por delegación de la gestión y recaudación de los tributos dentro de su ámbito, de conformidad con lo establecido en el apartado de ordenación. Dicho sistema de financiación se considera ajustado a los principios de organización territorial del Municipio y, por consiguiente, no precisa de modificación, ni se ha interesado la misma por parte de los órganos de gobierno de la ELA.

Respecto de la participación en los ingresos procedentes de otras Administraciones, el Acuerdo de aprobación del Convenio Marco de la ELA de Ventas de Zafarraya, señaló que la ELA percibirá el 1/6 de los Fondos de Compensación que el Ayuntamiento recibiera de otras Administraciones. Dicha cantidad se ingresará a la ELA mensualmente, una vez efectuadas las compensaciones y regularizaciones oportunas entre ingresos y gastos pendientes entre ambas Entidades. Ya se ha explicitado anteriormente en los Antecedentes, que a resultas del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada de 8 de noviembre de 2012, dicha participación pasó a 1/5. Sobre el entendido que se aplicaba un Coeficiente de Población, no obstante, debe arbitrarse un sistema de financiación que atienda de forma más proporcional, al peso poblacional de la ELA en el Municipio de Alhama de Granada, por lo que se propone la aprobación de un indicador proporcional de población con arreglo a las cifras oficiales de población, revisable anualmente.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la 2ª Revisión del Sistema de Financiación de la E.L.A. de Ventas de Zafarraya previsto en el Acuerdo de aprobación del Convenio Marco de Funcionamiento, Colaboración y Delegación de Competencias suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión extraordinaria de 3 de octubre de 2002.

El Apartado 1.31, Hacienda, queda modificado con la siguiente redacción:

“Se describe a continuación la forma en que la Entidad Local Autónoma ejerce competencias asumidas por delegación en materia de Hacienda Local.

La Hacienda de la E.L.A. estará constituida por los recursos siguientes: recursos propios, participación en los tributos del Municipio y participación en los ingresos municipales procedentes de otras Administraciones.

a.- recursos propios:

No es posible legalmente establecer tipos impositivos diferenciados para los impuestos municipales dentro de un mismo término, por lo que los mismos serán uniformes pasar todo el territorio de Alhama de Granada.

Los recursos propios se clasifican en:

- Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.

- Tributos, con excepción de los impuestos.

- Producto de las multas.

- Subvenciones.

- Producto de las operaciones de crédito.

- Precios públicos.

- Las demás prestaciones de Derecho Público.

Respecto de los recursos propios que afecten al ámbito territorial de Ventas de Zafarraya, la E.L.A. tendrá competencia para su ordenación, gestión y recaudación, cuyo precio será fijado teniendo en cuenta el principio de coste real del servicio que rige la ordenación de tales tributos y previo el procedimiento legalmente establecido.

b.- Participación de la E.L.A. en los impuestos del Municipio. Coeficiente de Localización:

Respecto de los tributos del Municipio, y teniendo en cuenta que la ELA puede exaccionar sus propias tasas y contribuciones especiales generadas en sus competencias delegadas y dentro de su territorio vecinal, la participación en los impuestos del Municipio se efectuará con arreglo al siguiente "Coeficiente de Localización": la participación coincidirá con el importe efectivamente recaudado de aquellos que se devenguen en el ámbito territorial de Ventas de Zafarraya, percibiéndolos directamente la Entidad local, como consecuencia de la asunción por delegación de la gestión y recaudación de los tributos dentro de su ámbito, de conformidad con lo establecido en el apartado de ordenación.

La E.L.A. tendrá plenas competencias para la gestión y recaudación de los tributos municipales que afecten a su ámbito territorial.

La E.L.A. podrá formalizar convenio propio y distinto al que tiene suscrito el Ayuntamiento de Alhama de Granada con el Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada, sirviendo la aprobación del presente Convenio como hecho habilitante y el Convenio como documento acreditativo de la aprobación expresa.

c.- Participación en los ingresos municipales procedentes de otras Administraciones. Coeficiente de Población:

La E.L.A. recibirá la parte proporcional de cualesquiera otras transferencias de financiación que reciba el Ayuntamiento de Alhama de Granada derivadas de los planes o programas específicos promovidos por otros niveles de gobierno o Administraciones (Estado, Comunidad Autónoma o Provincia), utilizando los mismos criterios de distribución municipal del plan o programa, siempre que por la naturaleza de los mismos proceda su territorialización y financien competencias asumidos por la Entidad Local Autónoma.

Respecto de la participación en los tributos del Estado y la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma y cualesquiera otras transferencias de financiación, sobre los que corresponda participación la E.L.A. y no se disponga de criterios de distribución específicos del plan o programa, se establece el siguiente Coeficiente de Participación: la E.L.A. participará directamente proporcional a su población del conjunto de ingresos que perciba el Ayuntamiento por los conceptos citados. Al conjunto de dichos ingresos se aplicará un "Coeficiente de Población", que será el cociente de dividir la población de la E.L.A. con la de la totalidad del Municipio, tomando como referencia para cada ejercicio las últimas cifras oficiales aprobadas. Este indicador de proporcionalidad de población se revisará anualmente para su adecuación a las alteraciones producidas por este concepto, en base a la exigencia de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Entregas a cuenta y forma de pago: Podrá efectuarse a cuenta de la participación en los ingresos municipales procedentes de otras Administraciones que corresponda a cada ejercicio, un pago mensual estimado.

Liquidación definitiva de la participación anual: Una vez liquidado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Granada se procederá a efectuar la liquidación definitiva de los derechos que correspondan a la E.L.A. por la totalidad de su participación anual en los ingresos municipales procedentes de otras Administraciones, una vez efectuadas las compensaciones y regularizaciones oportunas entre ingresos y gastos pendientes entre el Ayuntamiento y la E.L.A. Del importe de la liquidación definitiva el Ayuntamiento de Alhama de Granada detraerá aquellos gastos generales y de gestión correspondientes a competencias y servicios que se prestan por el mismo a la totalidad de la población y Término Municipal de Alhama de Granada.

Si el resultado es superior a lo ya ingresado en concepto de entregas a cuenta, se incrementará con la diferencia la cantidad presupuestada para el año en curso.

Si el resultado es negativo se exigirá por el Ayuntamiento de Alhama de Granada la devolución del exceso ingresado con cargo a las transferencias del ejercicio en curso".

SEGUNDO: Se retrotraen los efectos del presente Acuerdo a 1 de enero de 2017.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantas actuaciones resulten precisas para la ejecución del presente Acuerdo.

CUARTO: Comuníquese a la E.L.A. de Ventas de Zafarraya para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en la página Web municipal y Boletín Oficial correspondiente".

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Nueve de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta,

por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, 7 de diciembre 2017.- Fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 6.906

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Expropiación forzosa por razón de urbanismo de terrenos en calle Presidio para alinear acerado

EDICTO

Anuncio de exposición al público del expediente de expropiación forzosa por razón de urbanismo de terrenos en C/Presidio para alinear acerado.

De conformidad con lo establecido en el art. 162.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se expone al público por plazo de un mes el expediente de expropiación forzosa por razón de urbanismo de terrenos, en C/ Vereda de la Acequia para alinear el acerado para quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Alhendín, 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco P. Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 6.952

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Aprobación del tercer trimestre de 2017, agua y alcantarillado

EDICTO

D^a Francisca J. García Moreno, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada),

HAGO SABER: Que por acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre del presente año, se efectuó la aprobación de los Padrones - Listas cobratorias correspondientes a las tasas siguientes:

3º trimestre de 2017, Tasa por servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable.

3º trimestre de 2017, tasa por servicios de alcantarillado

Mediante el presente se realiza Exposición Pública, por espacio de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna, este Padrón quedará elevado automáticamente a definitivo.

Contra el padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del período de información pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

En Arenas del Rey, 7 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NÚMERO 7.015

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR

Aprobación inicial presupuesto 2018

EDICTO

D^a Laura Martínez Bustamante Presidenta de la E.L.A. de Bátor-Olivar (Granada),

Hace saber: Que esta Corporación en la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017 aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado el presente edicto, pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones contra la aprobación llevada a cabo por esta Corporación, el Presupuesto se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bácor Olivar, 13 de diciembre de 2017.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 6.940

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Oferta de Empleo Público 2017

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2017.

Funcionarios de Carrera:

- Escala de Administración Especial:

GRUPO: A

SUBGRUPO: A1

CLASIFICACIÓN

Nº VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Téc. de Gestión Presupuestaria - Contable y Urbanismo

PLAZO SOLICITUD

- Escala de Administración General:

GRUPO: C

SUBGRUPO: C1

CLASIFICACIÓN

Nº VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Administrativo

PLAZO SOLICITUD.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cádiar, 14 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 6.910

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Aprobación inicial ordenanza nº 13 Registro Público Demandantes Vivienda Protegida

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cájar, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal nº 13 reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la página WEB, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Alcaldesa, fdo.: Ana María García Roldán.
Expte. Gestiona: 570/17

NÚMERO 6.955

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Licitación Limpieza Dependencias Municipales

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega,

HACE SABER: Que de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de las dependencias municipales, sujeto a regulación armonizada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Churriana de la Vega

b) Dependencia que tramita el expediente: Letrado Municipal

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Letrado Municipal

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 14

3) Localidad y código postal: Churriana de la Vega, 18194

4) Teléfono: 958570452

5) Telefax: 958551736

6) Correo electrónico:

franciscoorellanaortega@churrianadelavega.org

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://www.churrianadelavega.org>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 12/02/2018.

d) Número de expediente: 363/2017

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Limpieza de las dependencias municipales

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades.

d) Lugar de ejecución/entrega: Dependencias municipales

1) Domicilio: En el lugar donde radican las dependencias

2) Localidad y código postal: Churriana de la Vega, 18194

e) Plazo de ejecución/entrega: dos años

f) Admisión de prórroga: No

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200 (objeto principal); 90919200 y 90919300 (objetos adicionales)

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación: El Ayuntamiento de Churriana de la Vega adjudicará el presente procedimiento de contratación al licitador que en su conjunto presente la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Las ofertas de los Licitadores que hayan sido seleccionadas, en base al estricto cumplimiento de los Pliegos de Condiciones, serán valoradas sobre un total de 100 puntos de acuerdo a los criterios de adjudicación que se exponen a continuación según los siguientes conceptos:

1.- MEMORIA TÉCNICA (hasta 35 puntos).

Elaborada de acuerdo con todas las especificaciones establecidas en las distintas secciones del Pliego y en especial lo señalado respecto al Programa de Limpieza, se le atribuyen hasta TREINTA Y CINCO puntos según los aspectos siguientes:

- Diagnóstico de la situación.

- Planificación del Servicio, fijando objetivos y metodología de trabajo general y por áreas; medios mecánicos, materiales y humanos.

Describiendo la memoria:

Equipo técnico y administrativo:

- Oficinas y sistema de gestión.

- Personal técnico.

- Personal Inspección.

- Personal administrativo.

Medios mecánicos y auxiliares del contrato:

- Barredoras mecánicas: número, tipo y valor de mercado nuevas.

- Fregadoras: número, tipo y valor de mercado nuevas.

- Abrillantadoras: número, tipo y valor de mercado nuevas.

- Limpieza con vapor: número, tipo y valor de mercado nuevas.

- Carritos de limpieza: número, tipo y valor de mercado nuevas.

- Calidad utillaje de limpieza.

- Programación y calendario de la fase de ejecución.

Cronograma de actuaciones.

Metodología de evaluación y presentación de resultados.

Programa de gestión a utilizar, especificando características del mismo. (Este programa ha de tener accesibilidad total por parte de los técnicos del Ayuntamiento y al final del contrato pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Churriana de la Vega).

Características químicas de los productos utilizados, modo de acción y toxicidad.

Calidad de Servicios. Acreditándose mediante las certificaciones de las Normas ISO 9001, 14001 y OSHAS 18001.

2.- MEJORAS (hasta 7 puntos).

Se realizará una memoria descriptiva para cada una de ellas, donde se expondrá la conveniencia técnica de la mejora propuesta, el plazo, la viabilidad de la ejecución y la valoración económica (cuando proceda), referida a cada anualidad, al objeto de su evaluación.

La exposición de cada una de las mejoras se realizará de forma clara y concisa y podrá acompañarse de la documentación gráfica que se estime oportuna.

Las mejoras ofertadas por el adjudicatario y que sean aceptadas por la Administración se considerarán parte integrante del objeto del contrato y su incumplimiento estará sujeto a las penalidades establecidas en el Pliego.

Para la baremación de las mejoras ofertadas se tendrá en cuenta la conveniencia técnica de la mejora propuesta, el plazo, la viabilidad de la ejecución y en su caso la valoración económica. A continuación se establece una relación exhaustiva de posibles mejoras propuestas a mejorar.

- Gestión del Plan de Desinfección: hasta 1 punto.

- Formación del personal (deberá valorarse económicamente): hasta 3 puntos.

- Tiempo de respuesta a una emergencia. Organización de este servicio: hasta 2 puntos

- Gestión de residuos: hasta 1 punto

3.- OFERTA ECONÓMICA (hasta 50 puntos).

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta económica más ventajosa, pun-

tuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula.

$$Vt = V_{\max} - V_{\max} \frac{(B_{\max} - B_e)^3}{(B_{\max})^3}$$

Donde:

- Vt = Puntuación obtenida por la oferta económica.
- Vmax = 50 puntos (Puntuación máxima).
- Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso.
- Be = Baja (%) de la oferta.

Se considerará que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior a un diez por ciento (10 %) a la media del total de las ofertas admitidas y en tal caso procederá lo establecido en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- OTRAS MEJORAS (hasta 8 puntos).

Se valorarán así mismo las siguientes mejoras:

-Para las horas nocturnas, % a aplicar sobre el precio establecido para la hora ordinaria en el pliego de prescripciones técnicas que suponga una disminución del mismo (deberá valorarse económicamente): hasta 2 puntos.

-Para las horas festivas, % a aplicar sobre el precio establecido en el pliego de prescripciones técnicas, que suponga una disminución del mismo (deberá valorarse económicamente): hasta 2 puntos.

-Horas nocturnas sin coste para el Ayuntamiento (deberá indicarse el número y el precio unitario): hasta 2 puntos.

-Horas festivas sin coste para el Ayuntamiento (deberá indicarse el número y el precio unitario): hasta 2 puntos.

Para valorar estas mejoras, se otorgará la máxima puntuación en cada apartado, al licitador que presente la oferta más favorable, valorándose el resto de forma proporcional. TOTAL PONDERACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 100 PUNTOS.

4. Valor estimado del contrato: 639.999,97 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 528.925,60 euros. Importe total: 639.999,97 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 15.867,76 euros.

Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 01, Categoría D (No obligatoria)

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 12/02/2018

b) Modalidad de presentación: Presencial, por correo, electrónica

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de entrada municipal

2. Domicilio: Plaza de la Constitución 14

3. Localidad y código postal: Churriana de la Vega

4. Dirección electrónica:

<http://www.churrianaodelavega.org>

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se efectuará por la Mesa de Contratación

b) Dirección: Plaza de la Constitución, núm. 14

c) Localidad y código postal: Churriana de la Vega, 18194

d) Fecha y hora.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 7/12/2017

12. Otras Informaciones: Las previstas en el Pliego.

Churriana de la Vega, 14 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

NÚMERO 6.931

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada),

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017 el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Escúzar, se somete a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOP, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escúzar, 15 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 6.837

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Contrato de suministro de materiales, realización de trabajos con maquinaria

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2011 de 14 de noviembre, se anuncia procedimiento para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, el contrato

mixto de suministro y de servicios para el mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad Adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Realización del suministro de materiales y la realización de trabajos con maquinaria y medios auxiliares para el mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales, conforme se indica en el Pliego de prescripciones técnicas

b) Lugar de Ejecución: Municipio de Güéjar Sierra.

3.- Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterio de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa, varios criterios adjudicación.

4.-Tipo máximo de licitación: 30.000,00 euros y 6.300,00 euros de IVA

5.- Duración: 1 año, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años

6.- Garantías:

Provisional: No se exige

Definitiva: No se exige

7.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1

c) Localidad y código postal: Güéjar Sierra, 18160.

d) Teléfono: 958484500

e) Fax: 958484605

8.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y técnica conforme a la cláusula VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Criterios de valoración de las ofertas:

- Precio. Las empresas licitadoras deberán acompañar a la oferta económica, los precios de los productos que constituyen el objeto del contrato, valorándose la baja general en el precio de los productos calculado por la media de la rebaja en todos los productos en tanto por ciento. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte el mayor porcentaje de rebaja aplicable a todos los productos y al resto se valorará de forma proporcional. Máximo 60 puntos.

$$\text{Valoración de la oferta X} = \frac{\% \text{ de baja de la oferta} * 60}{\text{Mayor \% baja}}$$

- Plazo de entrega de los pedidos y servicios solicitados. Se otorgará la máxima puntuación a al menor plazo de entrega y el resto de forma proporcional. Máximo 40 puntos.

$$\text{Valoración oferta X} = \frac{\text{Menor plazo ofertado} * 40}{\text{Plazo ofertado x}}$$

10.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación:

15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

2º) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1

3º) Localidad y Código Postal: Güéjar Sierra, 18160.

11.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1

c) Localidad: Güéjar Sierra, Granada.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

12.- Otras informaciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

13.- Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtener los pliegos: www.guejarsierra.es

Guéjar Sierra, 1 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 6.838

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Adecuación y mejora del camino de La Solana

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que aprobado por resolución del Concejal Delegado en materia de contratación, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Pliego de condiciones administrativas para la contratación de las obras de acondicionamiento y mejora del camino de La Solana, se resolvió convocar la licitación para que todos aquellos interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo establecido, con arreglo a las siguientes prescripciones:

I.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de la información y documentación:

- Domicilio: Plaza Mayor 1, 18160 Güéjar Sierra (Granada).

- Teléfono: 958484500 / Fax: 958484605

- Fecha límite para la obtención y documentación: 10 días naturales desde publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

II.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Adecuación y mejora Camino de La Solana.

c) Lugar: Camino de La Solana.

d) Localidad: Güéjar Sierra (Granada).

e) Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

f) Admisión a prórroga: No

g) CPV: 45230000

NÚMERO 6.971

AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO (Granada)*Convocatoria pruebas selectivas plaza Técnico Medioambiental*

EDICTO

HAGO SABER: Que por Decreto de Alcaldía se aprobaron las bases para una bolsa de aspirantes de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino, Subgrupo A2, a tiempo parcial, 14 horas mensuales, que se distribuirán según las necesidades del servicio, en los términos del art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el objeto de realizar las funciones de técnico asesor en materia medioambiental con carácter interino, en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, para la ejecución del programa 13001 "Asesoramiento ambiental municipal" de Concertación Local con carácter temporal (2017-2019).

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica en el plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a la publicación de aquella. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Un curriculum vitae.
- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida para concurrir.
- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Los interesados podrán consultar las mencionadas bases en Secretaría durante horario de oficina.

Huélago, 14 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Orellana Jiménez.

NÚMERO 6.970

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Modificación de la ordenanza de mercadillo*

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal

- III.- Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Secretaría.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
 - c) Criterios de adjudicación establecidos en el pliego.
- IV.- Presupuesto de licitación:
- a) Importe neto: 82.760,21 euros; IVA: 17.379,64 euros; Importe total: 100.139,85 euros.
- V.- Garantías:
- a) Provisional: no se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
- VI.- Requisitos del contratista: Solvencia económica y técnica.
- VII.- Presentación de solicitudes: 10 días naturales desde el siguiente a la publicación de este edicto, en el Registro general del Ayuntamiento.
- VIII.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
- IX.- Gastos de publicidad: Los anuncios en el B.O.P. serán de cuenta del adjudicatario.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 1 de diciembre de 2017.-El Alcalde Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 6.980

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Aprobación definitiva modificación de créditos 6/17*

EDICTO

Aprobado el Expediente de Modificación de Créditos nº 6/17 al Presupuesto de esta Corporación, por Acuerdo Plenario de fecha 10 de noviembre de 2017, se expuso al público en el B.O.P. de Granada nº 222 de fecha 22 de noviembre de 2017. En el acuerdo de aprobación inicial se hacía constar que de no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, el expediente se entendería aprobado definitivamente. De este modo, al no haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo, con el consiguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo	Denominación	Modificaciones	
		En más	En menos
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	30.000,00	30.000,00
	Total	30.000,00	30.000,00
Total Modificaciones al Estado de Gastos			0,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Güéjar Sierra, 18 de diciembre de 2017.-El Alcalde Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

de Iznalloz (aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 26-09-2017), según Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 11 de diciembre de 2017, el mismo queda elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Modificación de la Ordenanza citada, definitivamente aprobado en el BOP y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el sentido siguiente:

Se modifica el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Iznalloz, en los siguientes términos, permaneciendo igual el resto del articulado de la citada Ordenanza:

Artículo 18

Donde dice:

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de 65 puestos, instalados conforme a la localización que determine el órgano competente.

Pasa a decir:

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de 100 puestos, instalados conforme a la localización que determine el órgano competente.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la referida Ordenanza cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 123,1 y 124,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; pudiendo interponer directamente recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 11 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 7.012

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Lugros, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lugros, 19 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 6.930

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Información pública convenio cambio uso Terciario No Comercial a Terciario Comercial en parcelas de la U.E. MOT-12

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.J) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, mediante Decreto de fecha 28 de noviembre de 2017, he resuelto someter a información pública la propuesta de Convenio Urbanístico, para posibilitar el cambio de uso Terciario No Comercial a Terciario Comercial de las Manzanas 12.1 (Parcela 5), Manzana 12.2 (parcela 2) y Manzana 12.3 (parcela 4), procedentes de la reparcelación de la U.E. MOT-12 del PGOU de Motril, solicitado por la Junta de Compensación de la referida unidad de ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que la referida propuesta estará expuesta al público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de España, núm. 1-2ª planta, así como en la página web municipal (www.motril.es) pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 28 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.933

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación inicial adaptación ordenanza general comercio ambulante

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que aprobada inicialmente de la nueva adaptación de ordenanza general reguladora del comercio ambulante en el Término Municipal de Pinos Puente, a raíz del informe favorable de la Dirección Ge-

neral del Comercio, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, se abre un período de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Pinos Puente, 15 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 6.934

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación inicial del nuevo Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que aprobada inicialmente el nuevo Reglamento Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Pinos Puente en el Término Municipal de Pinos Puente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, se abre un período de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P, para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Pinos Puente, 15 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 6.926

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza de uso y disfrute de las playas del término municipal de Salobreña

EDICTO

HAGO SABER:

El BOP nº 206 de fecha 30/10/2017 publica el acuerdo de Pleno celebrado en Sesión Ordinaria de fecha 2 de octubre de 2017, que aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza de uso y disfrute de las playas del término municipal de Salobreña. No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el acuerdo queda elevado a definitivo. A continuación se publica la modificación de la ordenanza consistente en añadir punto 7 al artículo 12 del siguiente tenor literal, a efectos de su entrada en vigor.

“Artículo 12.-
(...)

7. Por su singularidad, así como por razones de seguridad e higiene que da prohibida la pesca en la plaza del lavadero de la Caleta”.

Salobreña, 12 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 6.944

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Convocatoria y bases selección un/a Trabajador/a Social Interino/a

EDICTO

D. Manuel A. Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 5 de diciembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria y las bases que se publican íntegramente a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FUNCIONARIA/O INTERINO/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL, ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

1.- OBJETO.

1.1 Es objeto de las presentes bases la selección de un/a funcionario/a interino/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, plaza Trabajador/a Social, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-LEBEP): sustitución transitoria de los titulares, cuyas características son:

- Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Denominación: Trabajador/a Social: Número de nombramientos: 1.

El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TRLEBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición libre.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto

896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

2.- REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del TREBEP:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

2.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino.

3.- INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en días laborales y en horario de oficina, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la LPACAP.

3.3. Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

En cada uno de los documentos los interesados indicarán que se trata de copia fiel de su original de cuya declaración se hacen responsables.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando

aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, complementariamente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido en el punto anterior, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal.

5.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

5.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases.

5.2. Fase de concurso (40%).

5.2.1. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

5.2.2. El Tribunal se reunirá con carácter previo a la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos de la fase de concurso. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal.

5.2.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas, distintas de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida Laboral) y contratos. Puntuación: 0,05 puntos por mes.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o nombramiento como funcionario/a, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.a) es de 6 puntos.

b) Formación:

- Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

- De 15 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 40 a 69 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 70 a 99 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 100 a 199 horas de duración: 0,45 puntos.
- De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

* Titulaciones universitarias: se valorarán los postgrados universitarios oficiales (master y doctorado) relacionados con la titulación universitaria necesaria para concurrir a la plaza, a razón de 1 punto por cada título.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.b) es de 3 puntos.

c) Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes a la que se opta.

Siempre que sea en los últimos cinco años previos a la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente:

- Por cada ejercicio aprobado a plaza igual, a razón de 0, 25 puntos.
- Por cada ejercicio aprobado a plaza semejante, a razón de 0, 10 puntos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.c) es de 1 punto.

5.3. Fase de oposición (60%).

5.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

5.3.2. La prueba a desarrollar consistirá en la realización, en un tiempo máximo de dos horas, de un ejercicio teórico-práctico a determinar por el Tribunal, relacionado con el programa de materias que rige el presente procedimiento selectivo y que figura publicado como Anexo II.

5.3.3. La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciarán en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal.

5.3.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.3.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.3.6. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario que el opositor alcance, al menos, 5 puntos para superar el ejercicio; quedando excluidos los candidatos que no alcancen esa puntuación mínima.

5.3.7. Finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición, de la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, con la ponderación indicadas en las bases 5.2 y 5.3, ordenadas de mayor a menor.

5.3.8. El aspirante que habiendo superado la fase de oposición, hubiere obtenido la calificación total más alta como se indica en el punto anterior, será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

- Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Cuatro Vocales: Funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación. Así mismo, podrá contar con un colaborador administrativo, con voz y sin voto, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del

R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

6.5. El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia en todo caso del Presidente, dos Vocales y el Secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

6.6. - Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. RELACIÓN DE ASPIRANTES.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación por el orden de puntuaciones y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente al aspirante con mayor puntuación.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Fotocopia compulsada de D.N.I.

b) Copia autentica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada, de la titulación exigida.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

d) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.2. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la res-

ponsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario/a interino/a, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

9.3. Con el fin de asegurar el nombramiento de un/a Trabajador/a Social, cuando se produzcan renunciaciones en cualquier momento, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios interinos, conforme se indica en la siguiente base.

11. LISTA DE ESPERA.

Una vez concluida la fase de oposición y obtenida la calificación global del proceso selectivo, se elaborará una lista de espera de los/as aspirantes que sigan al propuesto, al objeto de asegurar la cobertura de la plaza en el supuesto de que el aspirante seleccionado antes de su toma de posesión como funcionario/a interino/a renuncie, renuncie con posterioridad o se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 63 del TREBEP; o bien cuando, en el caso de que se produzcan las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del TREBEP, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente, exista la necesidad de la cobertura temporal de un/a Trabajador/a Social en este Ayuntamiento.

La lista de espera se constituirá únicamente con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los/as aspirantes incluidos/as en la lista de espera que se forme serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el aspirante no perdería el orden establecido en la lista.

Las personas incluidas en la lista de espera deberán haber completado todos los datos personales y de contacto incluidos en el modelo de solicitud del Anexo I que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en lista de espera:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas desde el

envío del e-mail. En caso de no contestación se llamara al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, aunque no implicará la exclusión de la lista puesto que podrá ser llamado/a con posterioridad.

4. Aceptada la propuesta de nombramiento, se procederá conforme a las presentes bases pero reduciéndose los plazos a la mitad.

12. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL, ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:..... DNI/CIF:.....
 Domicilio: Teléfono:
 E-mail:
 Localidad: Provincia:

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Plaza Trabajador/a Social, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº _____ de fecha _____.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de _____

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

4º.- Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento.

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Santa Fe, a ___ de _____ de 20 ___

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.

ANEXO II.- TEMARIO.

TEMARIO PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales.

Tema 5. El Gobierno.

Tema 6. La organización territorial del Estado

Tema 7. Las Comunidades Autónomas.

Tema 8. El Municipio: concepto, organización municipal y competencias.

Tema 9. La Provincia. Las Diputaciones Provinciales Organización y competencias.

Tema 10. Competencias de los Municipios y las Diputaciones.

ANEXO II

Tema 1. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales.

Tema 2. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales.

Tema 3. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

Tema 4. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional. Consejería de Asuntos Sociales. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales. La Comisión Delegada de Bienestar Social.

Tema 5. Los Servicios Sociales Comunitarios 1. Concepto, objetivos, Áreas de Actuación, Ubicación Física. Servicios: Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento: SIUSS. Servicio de Ayuda a Do-

micilio. Servicio de cooperación social. Servicio de convivencia y reinserción. Prestaciones complementarias.

Tema 6. Servicios Sociales Comunitarios 2. Equipamiento básico en Servicios Sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y roles. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: protocolo de derivación.

Tema 7. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social.

Tema 8. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del Trabajo Social.

Tema 9. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de intervención.

Tema 10. Técnicas básicas en Trabajo Social. La entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista. El informe social. Ficha social. Historia social. El contrato: un instrumento para el cambio.

Tema 11. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 12. Política Social Europea. Política Social y de Empleo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Estrategia actual. Perspectivas futuras. Programas y líneas de financiación.

Tema 13. El sistema de Seguridad Social en España. Caracteres generales y estructura de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. Contingencias cubiertas. El presente y futuro de las pensiones: Pacto de Toledo.

Tema 14. Concepto de Salud y sus determinantes. Los factores de salud que puedan generar problemática social. Los factores sociales que pueden generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre los dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.

Tema 15. El Sistema Sanitario Español. Legislación y marco institucional. Estructura del sistema sanitario. Plan Andaluz de Salud. Niveles asistenciales. Diseño de estrategias para la promoción de la salud.

Tema 16. Política educativa. Legislación básica actual. Ley Orgánica de Calidad de la Educación. Principios que inspiran el sistema educativo andaluz. La educación en valores. Políticas de igualdad de oportunidad.

Tema 17. Calidad de vida en el contexto de los servicios sociales especializados y comunitarios. Evaluación de la calidad de vida.

Tema 18. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

Tema 19. La atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención sociosanitaria. Alternativas para la atención sociosanitaria a agudos y cuidados continuados.

Tema 20. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual.

Tema 21. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa.

Tema 22. Situación actual en España y Andalucía.

Tema 23. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.

Tema 24. La violencia. La violencia de género y familiar.

Tema 25. La violencia contra inmigrantes y minorías étnicas. Educación en valores de paz.

Tema 26. Sistemas de detección de la violencia y su prevención.

Tema 27. Programas de intervención en las personas maltratadas y en las maltratadoras. Influencia de los medios de comunicación.

Tema 28. Voluntariado y acción social no gubernamental.

Tema 29. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes.

Tema 30. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado.

Tema 31. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

Tema 32. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización.

Tema 33. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión. Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación Estatal.

Tema 34. Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la marginación y la pobreza.

Tema 35. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales.

Tema 36. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar. Legislación y marco institucional.

Tema 37. Políticas de apoyo a la familia en las distintas Administraciones. Planes de apoyo a la familia: Ámbito europeo, estatal y autonómico.

Tema 38. Infancia y Adolescencia. El niño/la niña, sujetos de derechos. La evolución y el desarrollo de los derechos de la infancia. La Declaración de los Derechos del Niño.

Tema 39. Análisis de los problemas de la juventud andaluza. Estrategias de intervención en este sector del trabajador/a social.

Tema 40. Protección del menor. Situaciones de riesgo en la infancia: La prevención, la detección y factores de riesgo. El maltrato y abuso sexual infantil.

Tema 41. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al menor. El trabajador/a social en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios. Legislación y mecanismos de actuación. recursos dependientes de la Administración Autonómica. La atención al menor en su medio. La atención al menor con medidas alternativas que impliquen separa-

ción de la familia biológica. Medidas para la atención a menores infractores.

Tema 42. La mujer. Políticas de género: Discurso y debate. Estereotipos. Género y roles de género. Ámbitos de desigualdad. Conceptos claves: "Mainstreaming". Paridad. Segregación horizontal y vertical. "Spill over". Techo de cristal. Acciones positivas y protectoras. Discriminación directa e indirecta. Legislación y marco institucional. Herramientas para la igualdad y conferencias internacionales. Competencias de la Administración Central. La Administración Autonómica: Instituto Andaluz de la Mujer. Competencias de la Administración Local. Planes de Igualdad de oportunidades para las mujeres.

Tema 43. Personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento.

Tema 44. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar del anciano. Niveles de intervención. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Plan Gerontológico. Servicios de atención diurna y residencial.

Tema 45. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.

Tema 46. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local: Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

Tema 47. Minorías Étnicas. Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana.

Tema 48. El trabajador/a social en la atención a las minorías. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Planes de actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas.

Tema 49. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en esta área. Legislación y marco institucional. Políticas de intervención estatal y autonómica. Papel de la iniciativa social. Discurso y prácticas migratorias. Estructuras de integración y recursos. Trabajo Social y multiculturalidad.

Tema 50. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

Santa Fe, 12 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 6.967

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general de la entidad 2018

EDICTO

D. José Antonio Martín Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar (Granada),

HAGO SABER: En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2017.

Los interesados legitimados y por los motivos determinados en la Ley, podrán presentar en el registro municipal las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, entendiéndose aprobados definitivamente, de no presentarse reclamación alguna.

Soportújar, 12 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Martín Núñez.

NÚMERO 6.928

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Aprobación inicial de proyecto de actuación de explotación porcina en polígono 40, parcela 669

EDICTO

Vista la solicitud de D^a María Ascensión Espigares Carvajal para la aprobación del proyecto de actuación para la adaptación de explotación caprina a explotación porcina en suelo no urbanizable de protección integral situado en el paraje Las Lomas, Polígono 40 Parcela 669, redactado por los Ingenieros Agrónomos D. Juan José Lozano Sáez y D. José Luis Ramos Bernabé, a tenor del artículo 43.1 c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, a efectos de que los interesados y legitimados, puedan formular las sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Valle del Zalabí, 12 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NÚMERO 7.020

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)*Aprobación inicial presupuesto municipal para 2018***EDICTO**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 18 de diciembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General Municipal, las Bases de Ejecución y la Plantilla Presupuestaria para el ejercicio 2018.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, estando a disposición por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual se admitirán las reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Villanueva Mesía, 19 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 6.997

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Cobranza padrón 4º trimestre venta ambulante 2017***EDICTO**

Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de Tasas por Ocupación de Vía Pública con Industrias Callejeras o con Puestos de Venta Ambulante "Mercadillo" 4º Trimestre ejercicio 2017, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso será de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Lugar de pago: en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentado el recibo de pago o mediante un pago directo al personal municipal autorizado por el Ayuntamiento.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

La Zubia, 14 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 6.981

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración de Sorvilán***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de diciembre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2017 de Sorvilán, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 14 de diciembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.982

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración de Molvizar***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de diciembre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2017 de Molvizar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 14 de diciembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.983

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración de Jete***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de diciembre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2017 de Jete, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 15 de diciembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.984

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración de Almuñécar Zona 4***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de diciembre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2017 de Almuñécar Zona 4, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 14 de diciembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.985

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración de Otívar

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de diciembre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2017 de Otívar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición

contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 15 de diciembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.986

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración de Lentegí

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de diciembre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2017 de Lentegí, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 15 de diciembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.974

NÚMERO 7.041

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN ISIDRO-LAS PEÑUELAS

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota por Mínimos para el ejercicio de 2.016 y para el ejercicio 2017 de la Comunidad de Regantes Pozo San Isidro-Las Peñuelas, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por el concepto indicado que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 28/12/2017 al 27/02/2018 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El Pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA C/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

LA CAIXA C/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976.

BMN C/c nº ES09-0487-3054-1120-0000-6866.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el Art. 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinara la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en junta general ordinaria de 17 de marzo de 2016 con un reparto de 33 euros/marjal, para el ejercicio 2016.

- Aprobados en junta general ordinaria de 30 de marzo de 2017 con un reparto de 30 euros/marjal, para el ejercicio 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 18 de diciembre de 2017.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)*Modificación presupuestaria definitiva*

EDICTO

D^a M^a Mercedes Ortega Aguado, 1^a Tte. de Alcalde del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28/09/2017, punto 5^o del orden del día sobre aprobación de expediente de modificación presupuestaria, queda elevado a definitivo. Ello según lo dispuesto por el artículo 177.2 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Se transcribe a continuación resumen del referido expediente:

ALTAS/GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
454-619.04	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE PANTER	239,58€
454-619.05	REPOSICIÓN CAMINO DEL NORTE	2361,92€
454-619.06	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LOS JARALES, DEL CORTIJO "EL ZORRICO", DE LA FUENTE RITA-CORTAL, DE LOS CORTIGUELOS, EL CALVARIO, CAMINOS DE IZBOR, CARRIL DEL POZO Y LAS VIÑUELAS, DEL HUNDIDERO, DEL BARRANCO, DEL ARRASTRADERO, DE LA JARA Y DE LA VENTA	7666,56€
454-619.07	REPOSICIÓN CAMINO DE ACCESO AL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EN ACEBUCHES	1099,89€
454-619.08	ACONDICIONAMIENTO CAMINOS DEL CALVARIO Y EL PARTIDOR	2439,36€
454-619.09	ACONDICIONAMIENTO CAMINO LOMA EN MEDIO	2013,44€
454-619.10	ACONDICIONAMIENTOS CAMINOS DE LA OYA HUNDIA Y EL TEJAR	758,67€
454-619.11	ACONDICIONAMIENTO CAMINO POZO DE IZBOR	439,23€
	TOTAL	17018,65€

FINANCIACIÓN/INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE/€
720	TRANSFERENCIAS ADMÓN. GENERAL ESTADO	8.509,33 €
870	REMANENTE TESORERÍA	8.509,33€
	TOTAL	17.018'65€

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pinar, 18 de diciembre de 2017.-La 1^a Tte. de Alcalde, fdo.: M^a Mercedes Ortega Aguado.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal número 9***EDICTO**

Publicación modificación ordenanzas fiscales.

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal Nº 9 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, en sesión plenaria de 19 de octubre de 2017, según expediente 2017/GECO 8307, y transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo sin haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose a continuación el texto integro de las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, T.R.L.R.H.L., dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos del propio Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal una Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

La presente ordenanza fiscal se adecua a los principios de buena regulación que marca expresamente el artículo 129 LPACAP, sobre necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 4. BASES Y TARIFAS

Las bases de percepción y tipo de gravamen tendrán las siguientes tarifas año que se liquidarán bimensualmente:

1º Domiciliarias: 81,65 euros

2º Actividades Económicas: (en euros)

La cuota tributaria de la basura comercial e industrial en los establecimientos o instalaciones donde se realice actividad se fijará en función del uso o destino de los inmuebles, su superficie de explotación (expresada en metros cuadrados) y la localización de los mismos, de conformidad con el ANEXO I de esta ordenanza fiscal, aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

CONCEPTOS

<u>BLOQUES (m2)</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>5</u>
1 a 25	175,82	100,49	100,49	100,49	87,92
26 a 50	326,57	163,29	113,04	113,04	87,92
51 a 150	854,15	263,77	163,29	150,72	100,49
151 a 400	2.235,83	422,78	263,77	238,64	163,29
401 a 800	9.420,69	1.406,82	527,56	489,88	213,53
801 a 2500	15.073,05	2.009,75	979,75	854,15	364,28
2501 a 10000	18.841	31 2.512	19 1.224	681.067	69 455,35
10001 a 20000	22.609	58 3.014	62 1.469	621.281	23 546,41
Más 20.000	26.377,84	3.517,06	1.714,55	1.494,77	637,48

CONCEPTO 1: Establecimientos de alojamiento colectivo, hostelería, de ocio, de alimentación, almacenes de alimentación, actividades comerciales de venta al por menor en grandes superficies, fabricación o elaboración de cualquier tipo de productos y comercios de venta al por mayor de cualquier tipo de producto.

CONCEPTO 2: Establecimientos destinados a oficinas o despachos profesionales, guarderías y centros de enseñanza

CONCEPTO 3: Otros establecimientos, comercios e industrias no incluidos en los anteriores conceptos.

CONCEPTO 4: Talleres y análogos.

CONCEPTO 5: Agrícolas.

3º Para la correcta asignación de la tarifa en función de la actividad realizada se aplicará el ANEXO 1 de esta ordenanza, en la que se correlacionan epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas y los diferentes Conceptos de la Tasa.

A las actividades económicas comerciales e industriales de epígrafes señalados con (*) que se realicen en grandes superficies e incluidas en el concepto 1 según el Anexo 1 de esta ordenanza, se les aplicará un índice corrector de 0,70 de la tarifa correspondiente.

4º En aquellos casos en que en un mismo local se realicen dos o más actividades por el mismo contribuyente, se aplicará la tarifa más elevada que le corresponda de entre los distintos conceptos regulados en el presente artículo.

APROBACIÓN Y VIGENCIA:

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 7 de diciembre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 30 de octubre de 1989, con las modificaciones expresadas mas abajo y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Modificaciones:

BOP nº 70 de 25 de marzo de 2000 (Sesión plenaria de 8 de noviembre de 1999)
 BOP nº. 299 de 30 de diciembre de 2000 (Sesión plenaria de 20 de noviembre de 2000)
 BOP nº 299 de 31 de diciembre de 2001 (Sesión plenaria de 29 de octubre de 2001)
 BOP nº 246 de 29 de diciembre de 2005 (Sesión plenaria de 14 de noviembre de 2005)
 BOP nº 231 de 30 de noviembre de 2007 (Sesión plenaria de 8 de octubre de 2007)
 BOP nº 239 de 15 de diciembre de 2008 (Sesión plenaria de 20 de octubre de 2008)
 BOP nº 30 de 14 de febrero de 2011 (Sesión plenaria de 20 de diciembre de 2010)
 BOP nº 242 de 22 diciembre de 2011 (Sesión plenaria de 25 de octubre de 2011)
 BOP nº 246 de 24 de diciembre de 2015 (Sesión Plenaria de 9 de noviembre de 2015)
 BOP Nº 245 de 27 de diciembre de 2016 (Sesión Plenaria de 24 de octubre de 2016)

Armillá, 15 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla.

NÚMERO 6.925

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 003/2017

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 003/2017 del presupuesto municipal para el ejercicio 2017 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

<u>Capítulos</u>	<u>Presupuesto de Gastos</u>	<u>Inicial</u>	<u>EMC 003/2017</u>	<u>Total</u>
1.	Gastos de Personal	1.160.670,90	0,00	1.160.670,90
2.	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	758.993,35	6.000,00	764.993,35
3.	Gastos Financieros	17.300,00	0,00	17.300,00
4.	Transferencias Corrientes	145.575,01	0,00	145.575,01
5.	Fondo de Contingencia	15.000,00	-15.000,00	0,00
6.	Inversiones Reales	482.386,14	9.000,00	491.386,14
9.	Pasivos Financieros	77.700,00	0,00	77.700,00
	Total Previsiones de Gastos	2.657.625,40	0,00	2.657.625,40

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Salar, 14 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 6.960

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto 2018 y Plantilla de Personal

EDICTO

Edicto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada, D. Antonio Narváez Morente.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2017 el Presupuesto General y Plantilla de Personal para 2018, de conformidad con lo establecido por el art. 169 del R.D.Leg. 2/2004 se expone al público para reclamaciones por término de quince días.

Si no se produjeren reclamaciones, éste se entenderá definitivamente aprobado.

Churriana de la Vega, 15 de diciembre de 2017.-
(firma ilegible).

NÚMERO 6.963

NÚMERO 6.965

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Convenio subvenciones Programa Fomento Empleo Agrario "Especial" 2018

Bases provisión, libre designación, Coordinador/a de Centro Cívico

EDICTO

EDICTO

ACUERDO de 15 de diciembre de 2017 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Granada, por la que da publicidad en el BOP a la convocatoria anticipada, en régimen de concesión directa, de subvenciones a proyectos de obras y servicios de interés general y social generadores de empleo estable, con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018 en el ámbito exclusivo de la provincia de Granada.

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización,

HACE SABER: Con fecha 11 de noviembre de 2017 se ha dictado resolución por el que se aprueban las bases que han de regir la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Coordinador/a de Centro Cívico, que literalmente dice:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, se ha procedido a la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 304 de 15 de diciembre de 2017 del extracto de Convocatoria de subvenciones para proyectos generadores de empleo estable, con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el próximo ejercicio 2018, dirigida a las Corporaciones Locales de la provincia de Granada.

De acuerdo con el informe del Subdirector General de recursos Humanos que lleva el conforme del Director General de Personal, RR.HH. y Servicios Generales, en el que se indica:

Con fecha de Registro de Entrada de 27 de noviembre se ha presentado instancia por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes en el que indica la conveniencia de cubrir, lo antes posible, mediante el sistema de libre designación dos puestos de Coordinador/a de Centro Cívico, uno de los cuales esta ocupado en comisión de servicios.

Asimismo, de acuerdo a los artículos 18.2 y al citado 28.8.a) de dicha Ley 38/2003, el texto íntegro de la convocatoria se encuentra en la página Web de la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, BDNS (Identif.): 374691), en la siguiente dirección:

Por la Junta de Gobierno Local se aprobaron las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2015 (publicadas en el BOP número 29 de 13 de febrero), siendo oportuno iniciar los procesos de provisión de los puestos de trabajo que se indican a continuación por procedimiento de libre designación, siendo ésta la forma normal de provisión de puestos junto con el concurso, pues así figuran en la Relación de Puestos de Trabajo Municipal.

<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/374691>

El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el próximo día 15 de febrero de 2018, debiendo dirigirse las mismas a la Dirección Provincial del SEPE en Granada, sita en Calle Mirlo, nº 4 (C.P. 18014) Granada.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

COORDINADOR/A DE CENTRO CÍVICO

Granada, 15 de diciembre de 2017.-La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, fdo.: M^a Lourdes Pineda Villegas.

De acuerdo con el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada aprobadas por la Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación de las Bases correspondientes a los citados puestos de trabajo."

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, en uso de las atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2016 (publicado en el BOP de 2 de junio de 2016) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1. g) y

h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 18.1.h y 2 del ROM,

DISPONE:

APROBAR la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo que se describen en el Anexo I de la presente resolución, por el sistema de libre designación, de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes bases regirán en la convocatoria efectuada para provisión definitiva, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I de la presente resolución, en la que se indican las características de estos, todo ello de conformidad con la clasificación efectuada en la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDA.- Requisitos y condiciones de participación.

2.1.- Condiciones generales.

2.1.1.- Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente convocatoria así como los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor.

Tendrán la condición de requisitos exigibles, que en ningún caso constituirán méritos valorados en la provisión del puesto, los siguientes:

- Pertener al Grupo y Escala/s correspondientes.
- Tener la Titulación académica exigida.

No obstante, quedarán exceptuados de esta regla general aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación administrativa de suspensión firme de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de Excedencia Voluntaria por Interés Particular o de Excedencia Voluntaria por Agrupación Familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas situaciones.

2.1.2.- El funcionario que obtenga el puesto con carácter definitivo deberá permanecer en el mismo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo que en el concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el puesto solicitado se encuentre en la misma Área municipal del puesto desde el que se concursa.
- b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- c) Supresión del puesto de trabajo.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los funcionarios en servicio activo que se encuen-

tren en situación de adscripción provisional estarán obligados a participar en el presente concurso, si se convoca el puesto que desempeñan, debiendo solicitar al menos dicho puesto.

2.1.3.- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, podrá participar en el procedimiento de provisión siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b) Que opte por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso, deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración en situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando en la Administración correspondiente.

Los funcionarios en situación de servicios especiales y excedencia por el cuidado de familiares (artículos 87 y 89.4, respectivamente, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios que tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar (artículos 89.2 y 89.3, respectivamente, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso a Comunidades Autónomas (Servicio en otras Administraciones Públicas artículo 88 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y, en todo caso, desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/84, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación efectuada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre.

2.1.4.- Los funcionarios de carrera cuya situación administrativa sufra un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto, podrán participar en la convocatoria, permaneciendo en la situación que co-

responda y reservándoseles un puesto de igual nivel y similares retribuciones a las del puesto obtenido.

El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de un puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo.

En caso de no poder participar en la correspondiente convocatoria o de no obtener un puesto de trabajo en la misma, será de aplicación lo establecido en los artículos 62.2 y 63.c) del R.D. 364/965, de 10 de marzo, adscripción provisional.

2.2.- Discapacidades.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar, en la propia solicitud, la adaptación del puesto que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en la entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos municipales o, en su caso, de la Junta de Andalucía, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

2.3.- Fecha de referencia.

La concurrencia en cada uno de los participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos así como de los méritos valorables para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria se considerará a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.4.- Destinos.

2.4.1.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2.4.2.- Los destinos adjudicados se consideraran de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

TERCERA. Procedimiento de provisión.

3.1.- Presentación de Solicitudes y Documentación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Granada preferentemente, en las oficinas administrativas de las Juntas Municipales de Distrito o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de estos.

Los participantes acompañarán a la solicitud, que será en impreso normalizado al efecto (Anexo II), el curriculum vitae en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en

la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Resolución.

El nombramiento requerirá el previo informe del Delegado o Concejal Delegado del Área correspondiente a la que pertenezca el puesto de trabajo convocado, a favor de alguno de los/as candidatos/as de entre aquellos aspiren al puesto de trabajo que se trate, en quien concurren las condiciones generales señaladas en el artículo segundo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente para cada puesto de trabajo.

La coordinación, que tendrá por objeto efectuar una sola formalización definitiva de nombramiento en los supuestos de propuestas coincidentes de varios puestos a favor de un mismo aspirante, se efectuará por el Alcalde o Concejal que tenga las competencias delegadas en materia de recursos Humanos, en atención al orden de prelación de puestos formulado por los participantes y de propuestas iniciales a su favor.

Los nombramientos se efectuarán por la Junta de Gobierno Local o Concejal que tenga las competencias delegadas, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, pudiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta deberá publicarse en el tablón de anuncios municipales y en los existentes en los distintos centros de trabajo municipales.

La resolución agotará la vía administrativa.

3.5.- Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Si la resolución implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la de la notificación de la resolución.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 11 de noviembre de 2017.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº. EXPTE. 1815/2017	Nº DECRETO
		DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES	

**ANEXO I
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

CODIGO	DESCRIPCION	N.P	C.E.	C.D.	T.P.	F.P.	AD	GRUPO	ESCALA	A.D.M.	TIT. ACAD.	FORM. ESPEC.	OBS
JSAB	COORDINADOR CENTRO CIVICO	2	16397,46	25	S	L	F	A1-A2	AG/AE	AG/OO.AA.			DS

COORDINADOR/A DE CENTRO CIVICO:

A. Funciones estratégicas:

- Vocación de servicio público: Capacidad de compartir y comprometerse con el proyecto municipal de servicio a los ciudadanos para la mejora de su calidad de vida.
- Transversalidad: Capacidad de trabajar de manera compartida, respetuosa y desde una perspectiva global que permita integrar las diferentes áreas de gestión municipal.
- Orientación a la calidad: Capacidad para diferenciar, valorar y elegir entre diversas posibilidades de utilización de recursos y organización del trabajo, orientando las actuaciones a la consecución de estándares de calidad cada vez mayores.
- Responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales: Capacidad para asumir los derechos y obligaciones recogidos en el Capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95, de 8 de noviembre.

B. Funciones técnicas:

- Detectar necesidades de mejora orientando sus actuaciones a la mejora de la calidad, establecer los mecanismos adecuados de mejora a nivel organizacional y formativo.
- Poseer conocimientos técnicos propios de su ámbito, de gestión presupuestaria así como capacidad para desarrollar proyectos de trabajo y establecimiento de objetivos.
- Poseer capacidad de organización del trabajo propio y del trabajo del equipo a su cargo. Asimismo, saber coordinar a las personas que comparten o están involucradas en la realización de una tarea.
- Poseer capacidad de prever y anticipar situaciones y demandas, para planificar de forma coordinada personas, objetivos y acciones teniendo en cuenta los recursos humanos y técnicos disponibles, sabiendo establecer prioridades.
- Poseer capacidad para la dirección de personas, grupos humanos, involucrando a todos los componentes del grupo con la finalidad de obtener lo mejor de los mismos, motivándolos y creando y manteniendo un buen clima de equipo.
- Poseer capacidad para asumir la responsabilidad sobre el trabajo encomendado, sin inhibirse.
- Poseer habilidad para transmitir las ideas y los valores que configuran las misiones principales de la organización.
- Poseer capacidad para ser receptor de demandas, transmitir adecuadamente criterios y órdenes, así como saber relacionarse y expresarse de forma oral y escrita de forma eficaz.
- Poseer un buen conocimiento del entorno, habilidad para tomar iniciativas y para ofrecer soluciones que mejoren y resuelvan los eventuales problemas o dificultades que la acción sobre la realidad plantea periódicamente.
- Conocer la organización, sus áreas e interrelaciones. Establecer mecanismos de comunicación y coordinación entre las mismas.
- Poseer capacidad de evaluar y analizar una situación.

C. Funciones específicas:

Dinamización programación y desarrollo de actividades en el Centro Cívico del barrio donde se integre. Cuantas sean necesarias para el funcionamiento del Centro, así como las que se le asignen a tal fin.

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	N.º EXPTE. 1815/2017	N.º DECRETO
	DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES		

ANEXO II

Solicitud de participación para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación del Ayuntamiento de Granada, por Resolución de la Delegación de Personal, Contratación y Organización

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Correo Electrónico	Teléfono de Contacto
Domicilio (Calle o plaza y número)		Municipio y Provincia	Código Postal

DATOS PROFESIONALES

Categoría Profesional		Grupo
Situación Administrativa actual: <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras:		
Ayuntamiento / Diputación		
Concejalía Delegada		Unidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Nivel CD.	Municipio/ Localidad
Puestos solicitados: 1º.....Código: 2º.....Código:		

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En..... a de de 2.01

Firma del Interesado/a

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 7.125

DIPUTACIÓN DE GRANADA

CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA

Derogación inicial del Reglamento de Régimen Interno del "Centro de Investigaciones Etnológicas Ángel Ganivet"

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

La Derogación inicial del Reglamento de Régimen Interno del "Centro de Investigaciones Etnológicas Ángel Ganivet de la Diputación Provincial de Granada" y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por espacio de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y derogado el Reglamento de referencia.

Granada, 15 de diciembre de 2017.-La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, fdo.: Fátima Gómez Abad. ■